



MUNICIPIO DE PASTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO
Decreto 0372 del 26 de agosto de 2003
Código DANE 252001001603

MANUAL DE CONVIVENCIA DEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO
PRELIMINARES

1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer en la Comunidad de la Institución Educativa Municipal El Campanero el desarrollo humano, moral, espiritual, emocional (consigo mismo, con los demás, con el entorno) e intelectual que le permita aportar a la construcción de una nueva sociedad, que practique valores en las diversas situaciones vivenciales al interior y fuera del establecimiento buscando mecanismos y alternativas de solución a los diferentes conflictos.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Reglamentar y dinamizar la participación del estudiante en la toma responsable de decisiones, para lograr un mejor Gobierno Escolar.
2. Comprometer a la comunidad educativa en general de manera eficiente, eficaz y permanente con el proceso de formación en valores según los lineamientos del Establecimiento Educativo(EE).
3. Lograr la sana convivencia escolar, a partir de los principios participativos y democráticos.
4. Propiciar espacios formativos que conlleven a los integrantes de la comunidad educativa a asumir actitudes responsables y de respeto por las normas, principios, valores establecidos y por las diferencias individuales como fundamento de nuestra vida personal y en comunidad.
5. Entender la convivencia como equilibrio entre el ejercicio de los derechos y la práctica de los deberes.
6. Optimizar el diálogo, la concertación y la participación para la toma responsable de decisiones.
7. Reconocer a todos los integrantes de la Comunidad Educativa como sujetos activos de derechos.

3. IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

La I.E.M. El Campanero tiene carácter oficial, está reconocido legalmente como institución educativa mediante resolución 1814 del 21 de abril de 2025, NIT. 814.002.486-8 y código DANE 252001001603, destinado a impartir enseñanza formal de niños, niñas y jóvenes, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Este se encuentra conformado por cinco sedes ubicadas en las veredas: Campanero, Bellavista, San Antonio de Casanare, Alto Casanare y San José de Casanare.

4. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

EL ESCUDO



Resalta los colores de la región: el azul por la abundancia de las aguas y del color del cielo, el amarillo símbolo de la riqueza más que económica de generosidad y gratitud, el verde por el entorno de las montañas, la pala símbolo del trabajo y laboriosidad de la gente campesina, las manos entrelazadas como señal de compromiso y conservación de la cultura de la minga, la mano amiga presta a colaborar, el papel y la pluma haciendo alusión al quehacer educativo que conlleva a la formación integral de los estudiantes y obviamente con la identificación del Establecimiento Educativo Municipal.

LA BANDERA



El amarillo símbolo de generosidad y riqueza; el verde, símbolo de esperanza que se mantiene en las montañas y cultivos; el azul del agua, de la ingenuidad de los niños y niñas que aún conservan su capacidad de asombro; el blanco de la paz y del libro abierto cimentando sobre bases fuertes apuntando siempre a la meta de un continuo aprendizaje.

EL HIMNO

Vamos por sendos caminos
Con nuestras mentes Dispuestas
Fortaleciendo valores
Construyendo respuestas
Y en mi colegio querido
Forjar nuevos destinos.

Coro:
Con fuerza y tenacidad
Cultura y laboriosidad
Mirando siempre adelante
Con identidad pujante.

Los maestros timonel
Mi colegio nuestro hogar

Al que siempre seré fiel.
Como a mi tierra, mi familia
Y Dios para triunfar

Coro:
Con fuerza y tenacidad
Cultura y laboriosidad
Mirando siempre adelante
Con identidad pujante.

Escrito por: Jairo Ricardo Bolaños Pazmiño.
Música de: José Aguirre Oliva.

LEMA

“IDENTIDAD, FORMACIÓN Y PROGRESO”

UNIFORMES INSTITUCIONALES

Los(as) estudiantes de la I.E.M. El Campanero de Pasto, deben portar el uniforme de acuerdo con las exigencias de presentación del colegio, de conformidad a la autonomía que establece el Ministerio de Educación Nacional, sin el desconocimiento de lo señalado en las normas:

UNIFORME DE DIARIO HOMBRES: Pantalón azul oscuro, puede usarse con resorte para los niños más pequeños; pretina y correa para los más grandes bota recta (no se permite otro modelo), buso azul rey con el escudo de la institución educativa en el lado izquierdo, camisa tipo polo de color blanco (debe permanecer por dentro del pantalón durante toda la jornada), zapatos colegiales de color negro (no tenis, no combinados) y medias azul oscuro. En caso de frío o problemas respiratorios se podrá usar debajo de la camiseta prendas únicamente de color blanco, por el criterio de uniformidad, que implica la presentación personal del estudiante.

UNIFORME DE DIARIO MUJERES: Jardinera a cuadros verdes y azules con franjas amarillas, rojas y negras, según el modelo establecido y sobre la rodilla, buso azul rey con escudo de la institución educativa en el lado izquierdo, camisa tipo polo color blanco, zapatos colegiales de color negro, medias de color blanco. En caso de frío o problemas respiratorios se podrá usar debajo de la camiseta prendas únicamente de color blanco, por el criterio de uniformidad, que implica la presentación personal del estudiante.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA HOMBRES Y MUJERES: Sudadera de deporte color azul claro y franja gris con el diseño y colores estipulados por la institución educativa, (no se permite usar el pantalón de la sudadera sin dobladillo, roto o bota tuvo), camiseta blanca de cuello redondo con franja azul claro y mangas azul claro, pantaloneta azul claro, tenis y medias de color blanco sin combinaciones (no se permite el uso de tenis de color negro, grises o combinados).

Además, para todos los estudiantes, se estipula una chaqueta de invierno color azul oscuro, según el modelo establecido por la institución educativa, que podrá utilizarse tanto para el uniforme de diario como para el de educación física, acorde al clima.

FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA

La Educación que se brinda en el Establecimiento Educativo Municipal “El Campanero” se ajusta al Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y prioritariamente se desarrollan los fines consagrados en la Ley General de Educación así:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen el derecho de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, cívica, afectiva, ética y los demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura del país, como fundamento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad devida de la población a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la protección y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y que le permitan al educando ingresar al sector productivo.

6. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa Municipal el Campanero ofrece los niveles de Preescolar, Básica y Media académica, orientada por el Modelo Pedagógico Constructivista y un contexto educativo incluyente, que fortalece en los estudiantes su espíritu de superación, autonomía, responsabilidad, liderazgo y trabajo comunitario; a través de convenios interinstitucionales para potencializar los recursos de su región apoyados en la ética, la ciencia, la tecnología y la preservación del ambiente.

VISIÓN

En el año 2026 la institución Educativa Municipal el Campanero, busca ser reconocida por la formación de bachilleres académicos competentes con valores éticos, humanistas, líderes y emprendedores; capaces de gestionar su proyecto de vida hacia el desarrollo social, cultural, laboral y productivo de su región, con un uso adecuado de los recursos naturales y las nuevas tecnologías.

POLITICA DE CALIDAD

La I.E.M. El Campanero se compromete a cumplir con los requisitos de las diferentes entidades educativas, la comunidad educativa y a mejorar continuamente sus sistemas de gestión de la calidad en la prestación del servicio educativo.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Mejorar la calidad educativa mediante la aplicación de estrategias pedagógicas acordes a los requerimientos de la actualidad, implementando innovaciones pedagógicas, tecnológicas y de comunicación.
2. Mejorar continuamente los resultados académicos, tanto en los índices de promoción escolar, como en pruebas de resultados.
3. Mejorar continuamente la efectividad de los procesos vinculados dentro del sistema de gestión de calidad del Establecimiento Educativo Municipal El Campanero.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Integrar dentro de la propuesta de formación humana, la riqueza que aportan el uno al otro, que acoge a niños, niñas y adolescentes al proceso educativo, cuida de esto para propender por el nacimiento de una nueva personalidad, sociedad y familia; los hace herederos críticos de la tradición y la sabiduría de sus antecesores; los proyecta al futuro y los acompaña en el proceso de asumir sus responsabilidades frente al nacimiento de una nueva sociedad.

2. Estructurar con el enfoque por competencias, nuevas alternativas de currículo, didáctica, evaluación, y prácticas docentes, centradas en el desarrollo de todas las dimensiones humanas, en la adquisición gradual de la autonomía, en el ejercicio responsable de la libertad y en el uso crítico de los saberes que construyen nuevos conocimientos.
3. Contribuir al desarrollo y cualificación de los docentes como dinamizadores de la formación integral de estudiantes.
4. Propender por la adopción de estrategias para el mejoramiento de los procesos de planeación, dirección, gestión, control, y evaluación institucional.
5. Fundamentar en la cooperación interinstitucional las dinámicas de optimización, transformación e impacto del servicio educativo en los contextos de proyección
6. Consolidar a la institución como entidad que contribuye a la transformación de la realidades socio-cultural.
7. Fortalecer los procesos administrativos que aseguren la sostenibilidad y el desarrollo de la institución.
8. Promover proyectos de investigación, cultura y deportes, fundamentados en los principios de la educación por competencias.
9. Garantizar la alta calidad en la prestación de servicio educativo, contando con personal competente.
10. Aplicar la política de mejoramiento continuo y de evaluación sistemática de los procesos institucionales.
11. Realizar un seguimiento a egresados del establecimiento educativo.

METAS INSTITUCIONALES

1. Ajustar el Plan de Estudios y PEI, cuando se requiera teniendo en cuenta el estudio socioeconómico, el horizonte institucional, las necesidades locales, regionales y nacionales, acordes con los Planes de Desarrollo Municipal y Nacional, los fines de la educación, los objetivos para cada nivel, los lineamientos curriculares, los estándares de calidad, los derechos básicos de aprendizaje, las competencias, desempeños e indicadores de desempeños.
2. Promover la sana convivencia escolar mediante espacios y estrategias que contribuyan a la formación, reflexión y vivencia de la responsabilidad en el sentido de pertinencia, respeto y tolerancia.
3. Organizar equipos de trabajo año por año para mejorar la calidad y calidez educativa del Establecimiento.
4. Propiciar la participación de los estamentos de la comunidad educativa en los diferentes eventos que se programen en lo pedagógico, deportivo, religioso, social y cultural en el año académico.
5. Proveer oportunamente los recursos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones educativas, sus dependencias y equipos.

6. Implementar un seguimiento académico y de convivencia en el año escolar a los estudiantes adscritos al Establecimiento Educativo.
7. Formar conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La I.E.M. El Campanero fortalece su trabajo institucional con base en los siguientes principios:

- ✓ **FORTALECIMIENTO EN VALORES.** El actuar de todos los miembros de la comunidad educativa debe fundamentarse en la laboriosidad, la responsabilidad, el respeto, la tolerancia, el amor, la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- ✓ **FORMACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES GENERALES.** Como base para la
 - construcción del proyecto de vida de los estudiantes.
- ✓ **COMPETENCIAS CIUDADANAS Y SOCIOEMOCIONALES:**
- ✓ **SENTIDO DE PERTENENCIA.** Todos los integrantes de la comunidad educativa deben ser personas que se identifiquen con el Establecimiento educativo y comprometidas con el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- ✓ **CALIDAD Y MEJORAMIENTO PERMANENTE.** Deben convertirse en una prioridad institucional, en un reto diario. Los procesos directivos, administrativos, pedagógicos y comunitarios propenderán por el mejoramiento continuo que nos aproxime a la excelencia educativa.
- ✓ **TRABAJO EN EQUIPO.** Crear y fortalecer equipos de trabajo en forma integrada para compartir ideales, propósitos y responsabilidades.
- ✓ **AUTONOMÍA.** Los estudiantes y en especial los educadores tienen libertad para desarrollar sus ideas y propuestas en todos los espacios con plena autonomía, sin más limitaciones que las impuestas por la constitución, las leyes, el PEI, la moral y las buenas costumbres.
- ✓ **EQUIDAD.** Se dará un tratamiento justo y equilibrado a todos los integrantes de la comunidad educativa otorgando derechos a quien le corresponde y exigiendo de la misma manera el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ **PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN.** La comunidad educativa debe hacer aportes dentro de los diferentes espacios de participación democrática.
- ✓ **CAPACITACIÓN PERTINENTE.** Se procurará diseñar proyectos de mejoramiento pedagógico dirigidos a padres de familia y/o cuidadores en especial a los profesores de acuerdo con los intereses y necesidades.
- ✓ **RECONOCIMIENTO PROFESIONAL Y PERSONAL.** Se tendrá en cuenta a las personas que se destaquen por su trabajo, sus proyectos, sentido de colaboración y pertenencia hacia el Establecimiento Educativo y en general a aquellos que se destaquen en los aspectos pedagógicos, culturales, recreativos y deportivos.
- ✓ **PLANIFICACIÓN DE PROCESOS.** La planificación debe convertirse en un instrumento que permita orientar en forma estratégica todos los componentes educativos, estableciendo prioridades y

conduciendo a la excelencia.

- ✓ **SEGUIMIENTO Y CONTROL.** Para alcanzar las políticas, objetivos y metas institucionales se requiere un acompañamiento, asesoría y control permanentes, asumidos éstos como posibilidades de mejoramiento continuo.
- ✓ **EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE.** Con el objeto de valorar los resultados, de afianzar las fortalezas, superar las limitaciones, los obstáculos o problemas se hace necesario una revisión permanente de los planes, programas, proyectos, y de nuestro quehacer que permitan unos ajustes o cambios oportunos racionalizando esfuerzos y recursos.

ACUERDO No. 01

(Febrero de 2023)

Por medio del cual se adopta el contenido normativo del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal El Campanero del municipio de Pasto,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional garantiza los derechos y deberes de los ciudadanos, en donde se incluye el artículo 44 sobre la educación como un derecho fundamental.

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en los artículos 73 y 87 establece el manual de convivencia para todo Establecimiento Educativo.

Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre Manual de Convivencia.

Que el artículo 144 de la misma ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia del establecimiento y que esto se encuentra reglamentado en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994.

Que el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Que la ley 1098 de 2006, o Código de la infancia y la adolescencia, en sus artículos 42 a 45, formula unas obligaciones especiales para las instituciones educativas.

Que el decreto 1290 de 16 de abril de 2009 por medio del cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que por la ley 1620 de marzo 15 de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, corresponde a la ruta de atención de los tipos de Situaciones.

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación

Que el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

RESUELVE:

Adoptar el presente Manual de Convivencia como marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el Proceder de la Comunidad educativa del Establecimiento Educativo Municipal El Campanero.

Dar a conocer el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su cumplimiento y fines

pertinentes.

Revisar y analizar el Manual de Convivencia con los integrantes de la comunidad educativa, y los cambios que se realicen serán dados a conocer oportunamente.

Vigencia a partir de la aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- La adopción de un Manual de Convivencia, como uno de los aspectos esenciales del Proyecto Educativo Institucional, además de ser un instrumento que regula la sana convivencia y armoniza la relación entre los actores que intervienen en la comunidad Educativa del Establecimiento, es una obligación legal consagrada en el artículo 73 de la Ley General de Educación, en concordancia con el artículo 87.

ARTÍCULO 2.- El presente Manual de convivencia va enfocado a regular las diferentes relaciones que se producen entre los actores educativos, estudiantes, docentes, padres de familia y/o cuidadores y demás integrantes de la comunidad educativa del Establecimiento Educativo Municipal el Campanero; además de las formas de relacionarse con el ambiente que los rodea.

ARTÍCULO 3.- "El Manual de convivencia" es un acuerdo realizado entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa para darle al Establecimiento normas claras y precisas, asegurando el cumplimiento de los objetivos, fines y funciones educativas propuestas en el Proyecto Educativo Institucional.

Este Manual de convivencia tiene como objeto:

1. Asegurar la eficiencia de la prestación de servicio educativo, mediante la participación y compromiso de cada uno de sus miembros en el desarrollo de procesos de formación.
2. Definir los compromisos, derechos, estímulos, responsabilidades de cada uno de los agentes del proceso educativo.
3. Establecer principios fundamentales que fomenten la convivencia pacífica dentro de un ambiente de respeto, tolerancia y armonía.
4. Crear y fomentar en el estudiante hábitos de comportamiento, autonomía y democracia, que lo lleve a la formación integral.

ARTÍCULO 4.- La unificación de términos. Para lograr los objetivos que se han propuesto con los estudiantes, el Establecimiento Educativo tiene en cuenta los conceptos establecidos sobre los siguientes términos:

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): Se considera toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos (cyberbullying) contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o varios con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de los docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno

ADOLESCENCIA: Período de la vida entre la pubertad y la edad adulta.

AUTONOMÍA: Capacidad para tomar decisiones, considerando los puntos de vista propios y los de los demás. Obrar por convicción.

BIENES PÚBLICOS: Son los bienes a los cuales pueden acceder todas las personas de una nación, se pueden usar y disfrutar, pero no se puede disponer de ellos. De esta última característica se deriva que son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

CAIVAS: Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual

CAPACIDAD: Es el conjunto de recursos y aptitudes que tiene un individuo para desempeñar una determinada tarea. En este sentido, esta noción se vincula con la de educación, siendo esta última un proceso de incorporación de nuevas herramientas para desenvolverse en el mundo.

CCE: Comité de Convivencia Escolar.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES: son aquellas circunstancias o hechos que aumentan el grado de responsabilidad del imputado y que por lo tanto agrava o acentúa el rigor de la sanción disciplinaria.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Son aquellas circunstancias o hechos que disminuyen el grado de responsabilidad del imputado y que por lo tanto disminuye o atenúa el rigor de la sanción disciplinaria.

CÓDIGO: Conjunto de preceptos legislativos que reglamentan las diversas instituciones constitutivas de una rama del derecho. Ejemplo: código civil, código penal, etc.

COMITÉ DE CONVIVENCIA: Promueve el trabajo democrático desde las relaciones de convivencia y participación hacia la identidad del grupo en un buen ambiente.

COMPORTAMIENTO: Manera de actuar en la Comunidad, de conducirse en las diferentes situaciones, de tolerar las actitudes que no nos sean gratas.

COMPROMISO: El término es utilizado para referirse a cualquier tipo de acuerdo en el cual las partes asumen unas obligaciones. Por lo tanto, un compromiso puede interpretarse como un contrato no escrito.

CONDUCTA: Forma como cada uno de los miembros de la Comunidad educativa se comporta y dirige sus acciones.

CONFLICTOS: Son aquellas situaciones que se caracterizan por incompatibilidad real o percibida entre uno o varios estudiantes frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son las situaciones en las que los conflictos iniciales no son resueltos de manera constructiva, y se prestan para afectar la convivencia escolar como: enfrentamientos, riñas o altercados, en que por lo menos uno de los implicados sea estudiante y no resulte una afectación física de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: Es la acción de convivir, vivir en compañía con otro u otros, es decir, cohabitar, compartir un espacio con otras personas.

CORRECTIVO: Es una medida disciplinaria formativa para reorientar comportamientos, encaminadas a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, tolerancia y de respeto a los acuerdos adoptados.

CORRECTIVO DISCIPLINARIO: Son las acciones pedagógicas y/o sancionatorias institucionales por medio de las cuales se pretende que el o la estudiante que incurra en una falta contra la convivencia

reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto cometido y la medida disciplinaria correspondiente.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Son acciones educativas mediante las cuales se busca que el educando reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el objeto de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación y renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

DEBER: Obligación de correspondencia en lo moral. Cumplimiento de las obligaciones y de las normas que se establecen en beneficio de una sana convivencia.

DDHH: Declaración Universal de Derechos Humanos.

DERECHO: Consecuencia natural de las relaciones interpersonales. Es el conjunto de preceptos y principios a que están sometidas las relaciones en la comunidad educativa.

DERECHO A LA DEFENSA: Durante todo el proceso disciplinario acompañado con sus padres y/o cuidadores, tiene derecho a defenderse y a probar lo que le corresponde.

DHSR: Derechos humanos sexuales y reproductivos.

DISCIPLINA: Es el conjunto de reglas para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un mismo cuerpo. Ordenamiento que facilita la vida en comunidad y favorece la realización de cada uno en un ambiente de auténtica libertad.

EE: Establecimiento educativo.

EDUCACIÓN: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y obligaciones. (Art. 1º, Ley 115/94)

EDUCADOR: El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. (Art. 104, Ley 115/94)

ESTÍMULO: Reconocimiento especial a los progresos de una persona y a sus reacciones positivas. Justificación por el bien actuar general o particular.

ESTUDIANTE O EDUCANDO: El estudiante o educando es el Establecimiento del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter. (Art. 91, Ley 115/94).

EQUIDAD EN EDUCACIÓN: implica “educar de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales, sin que las condiciones económicas, demográficas, geográficas, éticas o de género supongan un impedimento al aprendizaje”. Así, equidad educativa refiere a tomar en cuenta la desigual situación de los estudiantes y sus familias, de las comunidades y las escuelas, ofrecer apoyos especiales a quienes lo requieren, de tal forma que los objetivos educativos sean alcanzados por el mayor número de estudiantes (UNESCO, 2002).

ÉTICA: es la forma en que cada persona interpreta las normas morales, es decir, es la forma en la que se cumple una norma que está dispuesta por el mundo exterior, de tal forma que una persona es ética si cumple con las reglas o normas morales impuestas por la sociedad.

FALTA: Es el acto contrario al deber o a la obligación.

FALTAR: No cumplir alguien con lo que debe o se esperaba de él.

FALTAS A LA CONDUCTA: Son aquellas actitudes que quebrantan la manera de comportarse en un entorno social. El comportamiento, es la forma de actuar, de acuerdo con las normas de tipo cultural, religioso, usos, costumbres etc. Es un comportamiento personal y específico que desconoce o se aparta de un valor, con lo cual se hace daño a su propia persona o a la comunidad a través de uno de sus miembros.

GARANTÍAS: “Conjunto de declaraciones, medios y recursos con los que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen.” Guillermo Cabanellas de Torres.

HONESTIDAD: Es aquella cualidad humana por la que la persona se determina a elegir actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia (dando a cada quien lo que le corresponde, incluida ella misma).

ICBF: Instituto colombiano de Bienestar Familiar.

IGUALDAD: A ningún estudiante se puede discriminar por ningún motivo (raza, religión, sexo, origen, lengua, etc.)

INFANCIA: Período de la vida que va desde el nacimiento hasta la pubertad: primera infancia (0 a 6 años) y segunda infancia (6 a 12 años)

INSTANCIA COMPETENTE: El Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario

LEGALIDAD: Es todo aquello que se realiza dentro del marco de la ley.

MÉRITO: Resultado de las buenas acciones que hacen digna a una persona de reconocimiento, elogio o recompensa.

NNA: Niños, niñas y adolescentes.

OMS: Organización mundial de la salud.

PUBERTAD: Período de la vida caracterizado por el inicio de la actividad de las glándulas reproductoras y la manifestación de los caracteres sexuales secundarios.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: el miembro de la comunidad educativa es inocente hasta cuando no se le haya comprobado su responsabilidad o la acepte de manera voluntaria

PRINCIPIOS: Se entiende por principio el conjunto o idea fundamental que sirve de base a un orden determinado de conocimientos sobre lo que se apoya un razonamiento.

RABT: Red de apoyo al buen trato.

RAI: Ruta de Atención Integral

RESPONSABILIDAD: Manera de responder adecuadamente a las obligaciones y a las exigencias que asume cada miembro de la Comunidad educativa.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas, pedagógicas o de otra naturaleza que se desarrollan para restablecer su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar de los derechos que le han sido vulnerados.

SPA: Sustancias Psicoactivas.

SIUCE: Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

SIMAT: Sistema Integrado de Matrícula.

TALENTO: Es una manifestación de la inteligencia emocional y es una aptitud o conjunto de aptitudes o destrezas sobresalientes respecto de un grupo para realizar una tarea determinada en forma exitosa.

URI: Unidad de reacción inmediata.

VALOR: Es aquella escala ética y moral que el individuo posee a la hora de actuar; se relaciona estrechamente con la educación que cada uno ha recibido desde pequeño. Ésta es la que nos ayuda a discernir lo bueno de lo malo y la que, consecuentemente, fijará los valores de cada uno de nosotros.

VIOLENCIA ESCOLAR: Se considera como violencia escolar toda acción o acciones realizadas por uno o varios integrantes de la comunidad escolar, que afecta negativamente a otro u otros miembros de la misma, de quienes por lo menos uno es estudiante. La agresión puede ser:

- ✓ **VIOLENCIA ELECTRÓNICA:** Es toda acción que afecta negativamente a otros utilizando medios electrónicos, tales como la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, bien sea de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.
- ✓ **VIOLENCIA FÍSICA:** Son las acciones que tienen como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.
- ✓ **VIOLENCIA VERBAL:** Son las acciones que con palabras buscan degradar, humillar, atemorizar, para descalificar a otros, tales como insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✓ **VIOLENCIA GESTUAL:** Son las acciones con las que se pretende degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros utilizando gestos.
- ✓ **VIOLENCIA RELACIONAL:** Son las acciones que afectan negativamente las relaciones que tienen otros, como la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene un estudiante frente a otro.
- ✓ **VIOLENCIA SEXUAL:** Es todo acto o comportamiento de tipo sexual sobre un estudiante, docente o administrativo utilizando la fuerza o cualquier medio de presión física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS: Son situaciones de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de sus derechos.

CAPITULO I: MATRICULA

ARTÍCULO 5.- La matrícula es un acto de compromiso en el cual deben participar: el estudiante, los padres de familia y cuidadores. El calendario y requisitos serán comunicados anticipadamente a la Comunidad Educativa.

La matrícula compromete al estudiante y los padres de familia y/o cuidadores a cumplir con lo contemplado en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 6.- En casos de estudiantes con discapacidad se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Cuando el estudiante es admitido en el establecimiento educativo y ya cuenta con el diagnóstico del especialista se debe entregar los documentos el día de la matrícula y reposará en la carpeta del estudiante.
- b. En caso de sospecha de discapacidad, se matricula al estudiante y se acuerda un plazo de un periodo académico para la entrega de los documentos; lo cual implica que el sistema familiar asuma el compromiso para la gestión de valoración por especialista.
- c. Cuando el Establecimiento Educativo cuente con los soportes de los diagnósticos, se debe realizar el reporte a SIMAT; la persona responsable de esta acción es el secretario(a) o persona delegada para el manejo de este; con asesoría del gestor de inclusión asignado al establecimiento educativo quien determina a que categoría aplica el diagnóstico.

PARÁGRAFO 1: La anterior medida aplica también para estudiantes que se detecten en el transcurso del año escolar y requieran procesos de flexibilidad curricular y planes individuales de ajustes razonables.

ARTICULO 7.- Requisitos Para Estudiantes Nuevos

1. Inscribirse dentro de los plazos establecidos por las directivas del establecimiento.
2. Diligenciar la ficha acumulativa de matrícula.
3. Registro civil de nacimiento.
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad del estudiante, para mayores de 7 años de edad.
5. Fotocopia de la cédula de los padres de familia y/o cuidadores.
6. Fotocopia Grupo SISBEN.
7. Fotocopia del carnet de vacunas.
8. Recibo de energía original o copia.
9. Dos fotografías tamaño carnet fondo azul.
10. Si viene de otra Institución presentar paz y salvo, certificados de años cursados y aprobados respectivamente. Además de carta de liberación de cupo de la institución de procedencia.

ARTICULO 8.- Requisitos Para Estudiantes Antiguos

1. Diligenciar la ficha acumulativa de matrícula.
2. Presentar el informe final de calificaciones del último año cursado.
3. Presentar paz y salvo del último año cursado.

CAPITULO II: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9.- PERFIL DEL ESTUDIANTE

PREESCOLAR

El estudiante de la I.E.M. El Campanero, que haya culminado el nivel de educación preescolar es un niño o niña que se reconoce a sí mismo como un ser autónomo, capaz, con amor a la naturaleza, con espíritu creativo, de exploración e indagación y con actitudes de autocuidado, que sabe expresarse y comunicarse de tal forma que pueda establecer relaciones de reciprocidad y participación con los demás, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia, como también, emplea su pensamiento lógico matemático en situaciones de la vida cotidiana. Así mismo, desarrolla habilidades motoras finas y gruesas que le permiten potenciar sus capacidades cognitivas, comunicativas, personales y sociales favoreciendo su aprendizaje.

PRIMARIA

El estudiante del nivel de primaria de la I.E.M. El Campanero desarrolla habilidades que le permita expresarse con espontaneidad y eficiencia, actuar y desenvolverse frente a las situaciones de la vida cotidiana. Ser reconocedor de su entorno y su cultura, cuidador y cultivador de la tierra y de su pensamiento, activo, participativo, autónomo, defensor de sus principios, colaborador, trabajador, con calidad humana, con capacidad al cambio y que trabaje en equipo.

SECUNDARIA

El estudiante de la I.E.M. El Campanero es cultivador de su “tierra” y su “pensamiento”; abierto a la conexión entre lo rural y lo urbano y a las oportunidades que estos ámbitos le brinden. Es un Ser del Sur libre respetuoso, disciplinado, honesto y reflexivo, defensor de la naturaleza y de sus raíces campesinas, que trabaja en equipo en pro de su bienestar, el de su familia y de la sociedad en general.

ARTICULO 10. - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La educación es un derecho personal y un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, la comunicación, la tecnología y demás bienes y valores de la cultura. Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y corresponde a los principios de convivencia.

El derecho a la educación lo vulnera el estudiante que no cumple con los deberes escolares, porque irrespeto el derecho a los demás, al interrumpir el proceso y avance de formación de los otros.

En ejercicio de estos derechos que le permitan el desarrollo de su personalidad en forma integral y en el disfrute de las libertades, todo estudiante estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y el bienestar general de una sociedad democrática; en consecuencia, los estudiantes matriculados en la I.E.M. El Campanero tienen derecho a:

1. Recibir educación, formación e instrucción adecuada que le garanticen una formación integral de acuerdo con los objetivos institucionales, valores afectivos, éticos, morales, sociales, cívicos y programas académicos que correspondan a las condiciones socioeconómicas de la población de la región. (Art. 67 C.N.) Y (Art. 7 C. del M.)

2. El buen trato en igualdad de condiciones y de oportunidades, sin ningún tipo de discriminación. (Art. 13 C.N.)
3. Elegir y ser elegido para los diferentes estamentos del Gobierno Escolar y a conocer sus derechos. (Art. 40 Núm. 9 C.N.)
4. El libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (Art. 16 C.N.)
5. Su intimidad personal y familiar; a su buen nombre, a actualizar y rectificar la información que sobre él exista en los archivos anecdótarios y registros del Colegio. (Art. 15 C.N.)
6. Recibir el Manual de Convivencia en el momento de la matrícula y a sugerir por escrito las posibles modificaciones al mismo. A participar en la revisión del manual de convivencia
7. Conformar y pertenecer en forma autónoma y libre, a organizaciones internas de carácter estudiantil, académico, cultural y deportivo cuyo objetivo sea el bien personal, institucional y social.
8. Participar en la planeación, ejecución y evaluación anual del P.E.I. de acuerdo a los mecanismos que para ello se estipulen a través de los delegados del gobierno escolar.
9. Solicitar y obtener constancias, certificados de estudio y registro de valoraciones en forma oportuna.
10. Expresar y difundir libre y responsablemente sus opiniones y sus ideas, respetando este derecho en los demás. (Art. 20 C.N.) (Art. 10 C. del M.).
11. Ejercer y practicar la libertad de culto, de acuerdo a las normas vigentes. Si en un salón se practican diferentes cultos, el docente de la asignatura (educación religiosa y moral), deberá abordar las diferentes religiones, respetando el derecho de los estudiantes.
12. Usar con responsabilidad las instalaciones.
13. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se hagan acreedores.
14. Presentar actividades de refuerzo y superación, sobre sus desempeños, competencias y conocimientos no alcanzados y conocer sus resultados de acuerdo con las normas legales vigentes (Decreto 1290 16 de abril de 2009).
15. Conocer los resultados de las pruebas evaluativas a más tardar a los diez (10) días de realizada la prueba y antes de la finalización de cada periodo.
16. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en La Constitución Nacional, El Código del Menor, las Leyes Civiles, penales, ley de la educación y otras normas en vigencia.
17. Solicitar a los profesores que guían el proceso formativo, el cumplimiento de sus deberes profesionales relacionados con la puntualidad, asistencia, preparación de clases y evaluación de procesos.
18. Conocer anotaciones que, sobre su comportamiento y rendimiento académico, se hagan en el observador del estudiante, con el fin de hacer aclaraciones si fuere el caso o descargos cuando las circunstancias así lo requieran.
19. Promover y participar en proyectos, campañas y actividades que busquen el bienestar colectivo y la superación de todos los estamentos institucionales, utilizando los medios de comunicación para

- expresar sus inquietudes y sugerencias.
20. Todo estudiante tiene derecho a participar de la vida cultural, social, en las TIC y Científica del Establecimiento Educativo al disfrute de la recreación y el deporte.
 21. Ningún estudiante estará sujeto a sufrir violencia física, psicológica o moral en ninguna de las formas; en consecuencia, quedan proscritos los tratos inhумanos, denigrantes, degradantes, de la misma manera, los acosos y abusos sexuales o actos que atenten contra la moral, las sanas costumbres y la integridad personal.
 22. Ser evaluados con criterios pedagógicos y en una forma justa, imparcial y equitativa.
 23. Presentar peticiones o reclamos en forma verbal o escrita y obtener respuesta oportuna.
 24. Disfrutar de un ambiente propicio y saludable para la formación y el aprendizaje, manteniendo y protegiendo el medio ambiente y la infraestructura.
 25. Conocer la filosofía, misión, visión y principios contenidos en el Manual de Convivencia.
 26. Participar en la programación dosificada de evaluaciones, trabajos y tareas, respetando el cronograma previamente establecido.
 27. Recibir inducción y/o reinducción al inicio de cada año escolar o cuando ingrese el estudiante.

28. Ser representado por su padre, madre o cuidador cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de bajo rendimiento académico y/o comportamiento en el establecimiento educativo. De igual manera tiene derecho a estar informado de la evolución del mismo, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes según el caso, de conformidad a la garantía constitucional del debido proceso dentro de la institución.

ARTICULO 11.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRANSTORNOS ESPECIFICOS DEL APRENDIZAJE

1. La detección y reporte oportuno de la discapacidad de los estudiantes.
2. Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, con una atención adecuada y oportuna.
3. A ser respetado en su originalidad y cualidades individuales ayudándolo a desarrollar su personalidad.
4. A ser atendido en forma integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
5. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, moral, psicológica, sin discriminación alguna por presentar discapacidad.
6. A que se realice el respectivo proceso de flexibilidad curricular que respondan a sus capacidades.
7. A promover y participar en actividades académicas, culturales, recreativas y empleo del tiempo libre.
8. A recibir los apoyos pedagógicos para avanzar en su proceso de enseñanza aprendizaje.
9. A tener un acompañamiento profesional por medio de las terapias complementarias que realiza

el equipo interdisciplinario desde el área de salud.

10. A que cuando algún integrante de la comunidad educativa pregunte por su situación y características particulares, se responda ante ellos con sinceridad, pero con respeto.

ARTICULO 12. - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Las personas tenemos deberes respecto a nuestra comunidad, puesto que solo en ella nos podemos desarrollar libre y plenamente. Los derechos de los hombres exigen el cumplimiento de deberes y el cumplimiento de estos deberes satisface los derechos del hombre. Por tanto, toda libertad, está condicionada y limitada por las exigencias de los principios democráticos de la convivencia, lo cual supone no inferir con la libertad de los demás; en virtud, la libertad es responsable cuando respeta y tolera el derecho de la otra persona y responde por las consecuencias de sus actos, reflejada en los siguientes deberes:

1. Conocer, aceptar y aplicar el contenido y las disposiciones del Manual de Convivencia en el trato con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el establecimiento educativo en cada una de las sedes y participar de ellas cuando sea pertinente.
3. Asistir a las labores académicas con los textos, materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.
4. Entrar oportunamente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares y salir al finalizar la actividad.
5. Permanecer en su sede durante toda la jornada de trabajo, debidamente aseados, correctamente vestidos, con pulcritud y decoro.
6. Respetar los horarios de clase y a los demás compañeros de otros grados durante los mismos.
7. No presentarse en estado de embriaguez o bajos los efectos de sustancias psicoactivas.
8. No portar ni consumir tabaco, alcohol u otras sustancias psicoactivas que creen dependencia o adicción.
9. Respetar los derechos de los demás, la opinión ajena y el orden en el uso de la palabra.
10. Mantener el orden, la compostura y el respeto en las filas en actividades culturales, atendiendo las indicaciones según sea el caso.
11. Utilizar un lenguaje decente y respetuoso y que excluya toda palabra grosera, vulgar y ofensiva. (Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013).
12. Estar prestos al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y resolver adecuadamente todo conflicto que pueda presentarse.
13. Conocer y defender los derechos del menor y los derechos y deberes contemplados en la Constitución y la ley.
14. Mantener relaciones armónicas con todas las personas de la Comunidad Educativa, evitando colocar sobrenombres o haciendo bromas de mal gusto.

15. Participar activamente en las diferentes formas de organización estudiantil y hacer uso del derecho de elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles en los Consejos Directivo, Estudiantil, Personería y comités.
16. No portar armas de ninguna clase al interior y fuera del Establecimiento Educativo Municipal El Campanero.
17. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, libertad de culto, sexo, identidad de género o por cualquier otra circunstancia personal o social.
18. Mantener dentro y fuera del establecimiento educativo un buen comportamiento para no comprometer el honor y prestigio de este.
19. Portar adecuadamente el uniforme de acuerdo a las normas descritas en el manual de convivencia.
20. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, como también la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
21. Abstenerse de utilizar el uniforme en actividades diferentes a las de la institución.
22. Cumplir con las tareas, informes, trabajos, evaluaciones orales y escritas, desarrollo de guías y esforzarse por alcanzar la totalidad de los desempeños propuestos, cultivar la honradez intelectual, absteniéndose de realizar acciones fraudulentas como: copiar en las evaluaciones, trabajos, alterar planilla de valoraciones, libros reglamentarios y/o demás documentos.
23. Superarse así mismo, aprovechando al máximo todas sus capacidades para beneficio social y personal.
24. Utilizar adecuadamente los muebles y enseres del Establecimiento, en consideración que son bienes de uso común, entregar al final del año los bienes encomendados en óptimas condiciones.
25. Respetar y valorar las buenas costumbres, tradiciones y reglas de la familia, del Establecimiento Educativo, de su vereda, municipio y del país.
26. Representar dignamente al Establecimiento Educativo en cada una de sus Sedes, en eventos académicos, culturales, deportivos, cuando sea designado para tal fin.
27. Practicar hábitos de higiene, cuidar de su salud y presentación personal.
28. Participar activamente en la defensa, preservación, reforestación y utilización adecuada de los recursos naturales.
29. Respetar la propiedad ajena dentro o fuera del plantel; devolver y tratar con delicadeza incluso los objetos de menor cuantía que se entreguen en calidad de préstamo.
30. Abstenerse de traer consigo juegos electrónicos, celulares, game boys, tablets, o cualquier otro objeto que pueda generar indisciplina, distracción, conflictos entre los estudiantes o interrumpa el normal desarrollo de las actividades escolares. El Establecimiento no se hace responsable de la pérdida de objetos de valor u otros elementos que no se hayan solicitado.
31. Abstenerse de traer consigo objetos cortantes o cualquier tipo de armas que represente peligro para la comunidad educativa.
32. Entregar a los padres de familia y/o cuidadores los comunicados y citaciones que la sede envíe para dar información o requerir de su presencia.

33. Guardar el debido comportamiento en el bus escolar y los diferentes medios de transporte que el establecimiento educativo utiliza.
34. Toda falta que atente contra el bienestar personal o comunitario se debe denunciar inmediatamente si no quiere convertirse en cómplice y responsable de la misma falta.

ARTICULO 13 . - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL APRENDIZAJE

1. Cumplir con las tareas y trabajos escolares que han sido adaptados teniendo en cuenta sus capacidades y no justificarse en su diagnóstico para el no cumplimiento de las mismas.
2. Participar activa y puntualmente de las actividades dentro del aula y de las actividades académicas en general.
3. Debe asistir a las terapias complementarias para favorecer sus habilidades académicas que beneficien su proceso de escolarización.
4. Ajustar su conducta y comportamiento a las normas establecidas por el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes en con trastornos específicos del aprendizaje aparte de los derechos y deberes mencionados anteriormente, se tendrá en cuenta los ya establecidos en el Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 14.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- El comité escolar de convivencia estará conformado por:
- El director del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El Personero(a) Estudiantil.
- El Docente con funciones de orientación.
- El Coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del Consejo de padres de familia
- Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 15.- FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:(Tomado de: Ley 1620. Artículo 13, páginas 8 y 9)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el Establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de

- ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de las diferentes sedes educativas a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el parent, madre de familia, cuidador o un compañero del establecimiento educativo.
 5. Activar la Ruta de Atención Integral (RAI) para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 16. - GARANTIAS Y CONDUCTO REGULAR

Este es el conducto general que deben tener en cuenta los miembros de la comunidad educativa del establecimiento educativo:

Cuando se presenta una situación de tipo académico las instancias son:

- Profesor del área y/o asignatura
- Director de grupo.
- Coordinador (de haberlo).
- Consejo académico.
- Director.
- Consejo Directivo.

Cuando se presenta una situación de tipo disciplinario las instancias son:

- Integrante de la comunidad educativa que observe la falta.
- Director de grupo.
- Orientación Escolar.
- Comité de Convivencia Escolar.
- Autoridad competente.

El integrante de la comunidad educativa que observe la situación iniciará el trámite en procura de la solución o concertación de la misma, en caso de no poder hacerlo reportará a la instancia siguiente.

En todo este proceso, los agentes educativos deberán asumir una actitud respetuosa y cordial con las partes, diligenciar los informes de manera clara, objetiva, sin prevenciones de ninguna índole y evitar el uso de vocabulario inapropiado y salido de tono que pueda llevar a situaciones de choque que indispongan a los participantes a la conciliación y solución pacífica de los conflictos y que los conduzca a buscar salidas equivocadas.

ARTÍCULO 17.- Todos los estudiantes tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en el Establecimiento Educativo Municipal El Campanero. Si la situación lo amerita, además tienen derecho a ser escuchados, a la defensa y a hacer los respectivos descargos en el término señalado legalmente en procedimientos que impliquen sanciones. Dado el caso que se presenten situaciones Tipo II y/o III se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el Decreto 1965 del 2013.

ARTÍCULO 18.- Los docentes realizarán llamados de atención verbales cuando el estudiante infrinja alguno de los deberes estipulados en este Manual de Convivencia, y de ser necesario hará un llamado al padre de familia o cuidador. Estas actuaciones se verán reflejadas en el observador del estudiante y en la valoración de comportamiento.

Las situaciones Tipo I son mediabiles y pueden ser manejadas por los integrantes del comité de convivencia del grupo o grupos involucrados con la supervisión de los respectivos directores de grupos, quienes realizarán el trámite correspondiente.

Las situaciones Tipo II y III serán atendidas por el comité de convivencia escolar, una vez haya sido remitido a dicho comité, por parte del docente del Establecimiento Educativo que identificó la situación.

ARTÍCULO 19.- DE LOS ESTIMULOS A ESTUDIANTES

El Establecimiento Educativo Municipal El Campanero otorga estímulos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, por destacado comportamiento, por representar al Establecimiento Educativo en torneos deportivos, actos culturales, ferias de la Ciencia, foros interinstitucionales entre otros, con el fin de fortalecer el honor, la dignidad personal y la adquisición de valores y hábitos formativos. Los estímulos serán:

1. Izar la bandera tricolor en cada periodo escolar según estos criterios: todos los estudiantes que tengan promedio final del periodo en alto o superior y ningún bajo, en caso de que nadie cumpla entonces debe ser desierto.
2. Publicar en el cuadro de honor a todos los estudiantes que han izado la bandera tricolor en el período académico.

3. Reconocer mediante diplomas o certificados la participación de los estudiantes que representen al Establecimiento en actos sociales, culturales, y deportivos.
4. Felicitar a los estudiantes por las anotaciones positivas en el observador.
5. Destacarlos con una mención que los distingan por sus fortalezas en: rendimiento, comportamiento, asistencia, sociabilidad, respeto, habilidades, valores y colaboración, así:
 - 5.1 Medalla de excelencia al estudiante que en el cuadro de honor final esté de primero por su rendimiento académico y disciplina por cada curso, siempre que el promedio final se encuentre en alto o superior y ningún bajo, en caso de que nadie cumpla entonces debe ser desierto.
 - 5.2 Medalla de aprovechamiento al estudiante que en el cuadro de honor final esté de segundo por su rendimiento académico y disciplina por cada curso, siempre que el promedio final se encuentre en alto o superior y ningún bajo, en caso de que nadie cumpla entonces debe ser desierto.
 - 5.3 Se otorgarán banderas de diferentes colores a todos los estudiantes, según las fortalezas de cada uno de acuerdo al siguiente cuadro. Este reconocimiento se hace por periodo en una hora de dirección de grupo.

COLOR	FORTALEZAS
Blanco	Comportamiento
Rojo	Convivencia y compañerismo
Azul oscuro	Valores reconocidos por el docente en el estudiante.
Verde	Promotor del cuidado del medio ambiente

6. Reconocimiento con mención de honor a los estudiantes con desempeño superior en el área, esto se hará en cada periodo en izada de bandera.

ARTICULO. - 20 DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los docentes registrarán el atraso o inasistencia en las planillas de control diario y al finalizar el periodo en el boletín. Cabe anotar que la solicitud de permiso no borra la falta, pero sirve para que los estudiantes puedan presentar las evaluaciones y actividades realizadas durante su inasistencia.

Cuando el estudiante haya acumulado cinco retrasos en la hora de ingreso a la jornada escolar se debe citar a padres de familia o cuidador para informar la situación y se realicen los ajustes necesarios para la corrección de esta conducta. En caso de continuar se hace remisión a orientación escolar para el debido acompañamiento.

Cuando el estudiante haya acumulado tres inasistencias injustificadas en una semana, el docente de aula

debe informar al director de grupo quien intentará por algún medio comunicarse con los padres de familia o cuidador, para conocer la causa de la inasistencia. Si el motivo de su ausencia no constituye un presunto riesgo de deserción, se recuerda al padre de familia la importancia de dar a conocer la razón de la no asistencia del estudiante. Si el motivo de su ausencia es un presunto riesgo de deserción o no se logra establecer comunicación con los padres y/o cuidadores, entonces se hace remisión a orientación escolar para el debido acompañamiento de la situación y se realicen los ajustes necesarios para la corrección de esta conducta.

ARTÍCULO 21.- DE LA PRESENTACION PERSONAL

El docente puede tomar las medidas pedagógicas necesarias cuando el estudiante no cumpla con el deber de portar adecuadamente su uniforme según lo establecido en el horario escolar.

CAPITULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

ARTÍCULO 22.- PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

El padre de familia del Establecimiento Educativo Municipal El Campanero se caracteriza por ser una persona trabajadora, capaz de colaborar en el proceso educacional y guiar los deberes de sus hijos y asegurar el cumplimiento de sus derechos como integrantes de una sociedad. El diálogo permite un acercamiento institucional para el mejoramiento permanente de la región y su entorno.

ARTÍCULO 23.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

1. Ser respetados en su integridad por todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser notificados oportunamente a través de citaciones, circulares, comunicados sobre las actividades del Establecimiento Educativo u otro aspecto de interés en el proceso formativo de su hijo o hija.
3. Ser informados de los procesos de formación de sus hijos.
4. Ser elegidos y elegir en los distintos estamentos del Establecimiento Educativo.
5. Ser escuchados y hacer sus descargos oportunamente para clarificar cualquier dificultad que pueda presentarse.
6. Ser atendidos en el horario que establece cada Sede.
7. Representar con altura al Establecimiento Educativo en los diferentes eventos que se realizan.
8. Conocer, aportar y participar en los Proyectos que el Establecimiento Educativo desarrolla.
9. Expresarse libremente en términos respetuosos con los integrantes de la comunidad educativa.
10. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo y el conducto regular establecido por el Establecimiento Educativo.
11. Conocer el sistema de seguimiento, evaluación, principios generales y el funcionamiento del Establecimiento Educativo.
12. Recibir de la institución educativa o los docentes información oportuna en respuesta a las inquietudes, solicitudes y quejas, presentadas por los padres de familia y/o cuidadores, sobre el proceso académico y comportamental de sus hijos.
13. A recibir y participar en la elaboración del manual de convivencia.

ARTÍCULO 24.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES DE ESTUDIANTES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

1. A ser informado oportunamente sobre los procesos académicos del estudiante; donde se den a conocer sus potencialidades, avances y dificultades, complementado con información más descriptiva de tipo cualitativo, en términos de respeto hacia su hijo(a).
2. A recibir orientación por parte del comité de inclusión, docente orientador(a), gestor(a) de inclusión con pautas que puedan aplicar en casa sobre el manejo de sus necesidades, que permitan complementar el trabajo realizado en el establecimiento educativo, especialmente en el aula.
3. A conocer la metodología, contenidos y estrategias a desarrollar dentro del aula de clases de una manera breve.
4. A ser parte del comité de inclusión siempre y cuando tenga la motivación, disponibilidad y el compromiso.
5. Los compromisos de los padres de familia y/o cuidadores, deben reposar en un acta con las respectivas firmas.

ARTÍCULO 25.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

1. Propiciar formación en valores en concordancia con el Establecimiento Educativo Municipal El Campanero.
2. Enviar cumplida y puntualmente a sus hijos.
3. Asistir personalmente a las reuniones citadas por el Establecimiento Educativo en cada Sede, Consejo Directivo, Junta de Padres de Familia, proyectos, orientación escolar, inclusión, entre otras.
4. Proporcionar a sus hijos los elementos indispensables para su proceso educativo.
5. Comprometerse con el proceso de formación integral de sus hijos.
6. Participar en las actividades culturales y recreativas que programe el Establecimiento Educativo o cada Sede.
7. Dirigirse en forma culta y respetuosa a las directivas, personal docente y demás miembros de la comunidad.
8. Estar pendiente del proceso académico y de convivencia de su hijo o hija
9. Dialogar con él o la docente sobre el rendimiento, alcances y/o dificultades de sus hijos o hijas.
10. Defender y poner en alto el buen nombre del Establecimiento Educativo como parte activa del mismo.
11. Respetar los compromisos suscritos en el momento de firmar el registro de matrícula.
12. Aceptar la reglamentación instituida por el Establecimiento Educativo respecto a la formación integral de sus hijos y/o hijas. Además, lo contemplado en el Art. 22 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.

13. Responder por los daños que los/los hijos/hijas causen a la institución, compañeros/compañeras, docentes o demás miembros de la comunidad educativa, tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales”
14. Además, de los deberes anteriores, los padres de familia o cuidadores de estudiantes con necesidades tienen estos deberes:
 - 14.1. Permitir la incorporación en la cotidianidad, la interacción con otras personas sin problemas o con cualquier tipo de limitante.
 - 14.2. Crear una cultura, un ejemplo, una vivencia que no sólo es problema de quien vivela dificultad; puesto que es un deber de todos.
 - 14.3. No esconder y limitar a sus hijos negándoles la posibilidad de aprender a defenderse por sus propios medios.
 - 14.4. Hacerles las valoraciones médicas que sean necesarias con el acompañamiento permanente y continuo.
 - 14.5. Brindarles todas las oportunidades para que crezcan como personas.

ARTÍCULO 26.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES DE ESTUDIANTES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

1. A brindar información real y oportuna sobre las necesidades que presenta su hijo(a), con el fin de poder proporcionar una atención pertinente y a tiempo.
2. Cumplir de manera puntual con las citaciones enviadas por el establecimiento educativo y/o gestor(a) de inclusión cuantas veces sea necesario.
3. Comprometerse con el proceso requerido para la valoración oportuna del especialista y obtención del diagnóstico; en caso de no presentar el diagnóstico en el tiempo determinado por el establecimiento educativo, el estudiante será evaluado como estudiante regular; a excepción de aquellos estudiantes en los que su diversidad funcional sea muy evidente.
4. Acatar responsablemente sugerencias y recomendaciones de tipo formativo dada por el establecimiento educativo, entidades de salud y/o gestor(a) de inclusión.
5. Apoyar al estudiante en la realización de sus deberes escolares, desarrollando en él, valores como responsabilidad y sentido de pertenencia.
6. Llevar al estudiante a las terapias complementarias requeridas para apoyar los procesos académicos y a la vez mejorar la calidad de vida, y llevar al establecimiento educativo de manera periódica los procesos de evolución.

CAPITULO IV DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 27.- PERFIL DEL DOCENTE

El docente del Establecimiento Educativo Municipal El Campanero, es un profesional protagonista del proceso educativo que se identifica por su vocación de servicio; además de su educación profesional, debe ser formado y formarse permanentemente en saberes: generales, específicos de la educación, pedagogía, metodología, didáctica, evaluación e investigación es una persona ética, afectiva e idónea, capaz de orientar procesos de formación y transformación en sus estudiantes, con un alto espíritu investigativo del contexto y de las prácticas educativas, comprometido con el cambio a través del ejercicio de liderazgo y participación, siendo competente y autónomo, capaz de emprender proyectos pedagógicos que conlleven al mejoramiento del entorno escolar, familiar y social. Orgulloso de su profesión, su función constituye el eje de la sociedad, es intelectual conocedor de su herencia cultural y los escenarios actuales para la vida y el buen vivir como seres del sur, se caracteriza por:

1. Conocerse, evaluarse a sí mismo y a sus estudiantes.
2. Demostrar conocimiento teórico, práctico y didáctico.
3. Desarrollar su creatividad e innovación.
4. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
5. Mantener canales de comunicación confiables y objetivos.
6. Reflexionar y analizar lo que pasa en el aula de clases, las fortalezas y las debilidades de los estudiantes, y por tanto está en la capacidad de aportar soluciones a los problemas.
7. Reflexionar sobre su metodología y adecuarla a las necesidades de sus educandos.
8. Aportar ideas que contribuyan al progreso del Establecimiento Educativo “El Campanero”.
9. Valorar su profesión, para ejecutar responsablemente y con acierto la función social que le corresponde desarrollar con sus estudiantes.
10. Hacer efectivo el derecho de los niños y jóvenes a una educación de calidad a través de la formación integral y del desarrollo de competencias para la vida.
11. Ser inclusivo en favor de las diferencias humanas y de los saberes diversos.
12. Hacer uso adecuado de las TIC.

ARTÍCULO 28.- EL ROL DEL GESTOR DE INCLUSION

El docente de inclusión es el promotor del cambio hacia una sociedad más justa, equitativa, incluyente, como actor de la transformación de la educación que garantiza y permite el desarrollo de los estudiantes y comunidad en general; se caracteriza por:

1. Ser sensible a la diversidad de los estudiantes, lo que supone adecuar la metodología, para trabajar en grupos diferenciados y estar dispuesto a ayudar.
2. Valorar la diversidad del estudiantado y comprender las diferencias entre estudiantes como un recurso y un valor educativo.
3. Desarrollar estrategias que preparen a los docentes para enfrentarse a entornos inclusivos, incluyendo adaptar el currículo a las necesidades especiales de los estudiantes, propendiendo al logro de los objetivos a través de los contenidos, metodología, evaluación y recursos.
4. Involucrarse en una práctica siempre ética y respetar la confidencialidad.
5. Promover el respeto dentro de las relaciones sociales y utilizar un lenguaje correcto con todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
6. Contribuir al desarrollo y ambientes de aprendizaje acordes a las necesidades individuales.
7. Promover el aprendizaje académico, práctico, social y emocional de todos los estudiantes.
8. Ser comunicador verbal y no verbal efectivo, que pueda responder a las diferentes necesidades comunicativas de los estudiantes, padres y otros profesionales.
9. Valorar y posteriormente desarrollar la capacidad de “aprender a aprender habilidades” en los estudiantes.
10. Identificar y dar respuesta a las barreras para el aprendizaje y sus implicaciones metodológicas.
11. Elaborar, desarrollar y evaluar planes individuales o de programas similares de aprendizaje individual, cuando sea necesario. Respetar los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes que presentan diversidad funcional (discapacidad), valorando sus capacidades y potencialidades y realizar los apoyos necesarios para superar las dificultades.
12. Planear continuamente las actividades en las cuales se ofrezca estímulos sensoriales (visuales, táctiles, auditivos, olfativos y gustativos) diversos para una misma tarea.
13. El docente debe tener en cuenta que todos los estudiantes con diversidad funcional (discapacidad) deben participar activamente en la toma de decisiones relativas a su aprendizaje, así como en cualquier proceso de evaluación.
14. Debe descubrir y estimular la capacidad de aprendizaje y el potencial de cada estudiante.
15. Trabajar con estudiantes de manera individual y en grupos diferenciados.
16. Utilizar los contenidos como un instrumento inclusivo que apoye el acceso a la enseñanza.
17. Emplear las tecnologías y las tecnologías asistivas como apoyo a métodos de enseñanza más flexibles.
18. Implementar enfoques basados en la evidencia del éxito del aprendizaje, métodos alternativos de aprendizaje, una enseñanza flexible y una retroalimentación clara para el estudiantado.
19. Aplicar una evaluación formativa y sumativa que fomente el aprendizaje y no catalogue a los estudiantes, ni suponga consecuencias negativas para ellos.
20. Comprometer eficazmente a los padres y a las familiares en el aprendizaje de sus hijos.
21. Encauzar al estudiante con diversidad funcional (discapacidad) al éxito en la ejecución de una tarea determinada, ya que la sensación de fracaso y la falta de motivación actúan de un modo

extremadamente negativo.

22. Ser creativo en el modo de diseñar las actividades y de preparar los materiales.
23. Ser flexible a la hora de llevar a cabo cada una de las clases.
24. Interpretar las diversas señales que el estudiante le envíe; las atenderá e incorporará en su trabajo, modificando lo que sea necesario.
25. Comunicarse correcta y respetuosamente con los padres y los miembros de familias.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DEL GESTOR DE INCLUSIÓN

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad, barreras en el aprendizaje y/o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico y se incorporen en el Plan de Mejoramiento Institucional, PEI, Manual de Convivencia, como guía para los docentes de grado y de área con base en la normatividad vigente y atendiendo los lineamientos estipulados.
4. Realizar procesos de valoración pedagógica y caracterización de la población con discapacidad y/o talentos excepcionales para brindar orientaciones pertinentes y oportunas al establecimiento educativo y sus integrantes
5. Mantener actualizada y organizada la historia escolar de los estudiantes caracterizados que permita evidenciar la documentación recopilada y los seguimientos realizados durante la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo.
6. Participar en el desarrollo de actividades de sensibilización o pedagógicas que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar, la formación de docentes y la comunidad educativa.
7. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
8. Orientar con los docentes frente al desarrollo del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y apoyar la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo.
9. Recopilar o recoger las evidencias de cada una de las actividades que realicen en cada Establecimiento Educativo por medio de los protocolos elaborados por el equipo de Educación Inclusiva.
10. Participar en el consejo académico, comisión de evaluación y promoción y/o comité de inclusión con el fin de analizar casos, presentar informes de seguimiento, verificar acciones de compromiso y planes de

mejoramiento para estudiantes caracterizados dentro del proyecto de Educación inclusiva.

11. Presentar al Rector(a) o Director(a) rural un informe inicial del plan de acción y de las actividades que se pretendan ejecutar en el año lectivo y un informe final de las actividades realizadas con docentes, estudiantes y sistemas familiares de la población con discapacidad y/o con capacidades o con talentos excepcionales mencionando los resultados logrados con los mismos, para determinar avances y planes de mejora pendientes para ejecutar acordes a las necesidades del establecimiento educativo.
12. Presentar al Rector(a) o director(a) rural cada tres meses la actualización en la ficha de caracterización y matriz de seguimiento de los estudiantes caracterizados dentro del proyecto.

ARTÍCULO 30.-

Además de lo anterior es indispensable que la institución educativa y específicamente el educador de grado o área, tenga una apropiación conceptual consolidada de las características y procesos de aprendizaje de las personas en situación de diversidad funcional (discapacidad), esto le permite ser asertivo a la hora de implementar estrategias de atención educativa.

ARTÍCULO 31.- DERECHOS DE LOS DOCENTES

Además, de todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política de 1991, los docentes de la I.E.M. El Campanero tienen derecho a:

1. Ejercer la profesión docente sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 25 de la Constitución Nacional, en las leyes laborales vigentes, en la Ley 115 de 1994 y demás normas reglamentarias.
2. Ser respetado en su condición humana.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para cada uno de los Consejos establecidos por la ley.
4. Recibir trato respetuoso por todos los miembros de la comunidad Educativa.
5. Recibir reconocimiento por los derechos consagrados en el estatuto docente y los estímulos estipulados en la institución.
6. Disponer de tiempo académico para realizar investigaciones y recibir el aporte logístico y de materiales para participar activamente en la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Vincularse a las asociaciones gremiales que consideren pertinente.
8. Aprovechar las capacitaciones que ofrezcan las S.E.M., y el M.E.N. o que sean programadas por el Establecimiento Educativo, autorizados por el Consejo Directivo.
9. Recibir asignación académica equitativa, de acuerdo con su especialidad.
10. Desarrollar sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
11. No ser perturbado en su intimidad individual y familiar fuera del horario laboral por asuntos de orden académicos de acuerdo a la Ley 2191 de 2022 de desconexión laboral.

12. Solicitar permisos justificados de hasta tres días teniendo en cuenta las normas vigentes.
13. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas y sugerencias cuando redunde en beneficio de la comunidad y/o presentar también descargos y pruebas.
14. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en los procesos pedagógicos, ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
15. Que se le hagan las observaciones oportunamente cuando se ha infringido alguna norma establecida en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 32.- ESTIMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

El Establecimiento Educativo reconoce y exalta la labor educativa de sus docentes y directivos docentes, que permanezcan vinculados en un período igual o superior a cinco años, así:

1. Cinco años de servicio en el Establecimiento Educativo, resolución.
2. Diez años de servicio en el Establecimiento Educativo, resolución y carta de reconocimiento a su labor.
3. Quince años de servicio en el Establecimiento Educativo, resolución y diploma.
4. Veinte años de servicio en el Establecimiento Educativo, resolución y medalla.
5. Veinticinco años y más de servicio en el Establecimiento Educativo, resolución y placa.
6. Jubilación en el Establecimiento Educativo, homenaje organizado por los docentes y dirección y entrega de resolución e insignia de solapa.

ARTÍCULO 33.- DEBERES DE LOS DOCENTES

33.1- DEBERES DE LOS DOCENTES DE AULA

1. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el presente Manual de Convivencia.
2. Hacer seguimiento de los estudiantes a su cargo, en relación con la asistencia, comportamiento y rendimiento escolar.
3. Mantener y fomentar la comunicación con todo el cuerpo de profesores con el fin de propiciar la unidad de criterios en formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes.
4. Desempeñar sus funciones de docente con idoneidad, ética y puntualidad.
5. Dar a conocer a sus estudiantes los resultados de las valoraciones en tiempo oportuno.
6. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.

7. Asignar tareas que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar o ampliar lo aprendido en clase, en tanto estén al alcance de sus capacidades y las puedan efectuar en forma personal indicando el respectivo apoyo.
8. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes.
9. Estimular a los estudiantes a aprender, investigar, consultar a partir de sus logros o dificultades.
10. Preparar consciente y oportunamente los temas para las clases, a fin de brindar a los estudiantes mejores alternativas en el aprendizaje.
11. Mantener un sistema de valoración cualitativa permanente que permita establecer los logros y dificultades en el proceso de formación de los estudiantes.
12. Permanecer en la sede correspondiente del Establecimiento Educativo.
13. Informar ante la autoridad competente sobre casos de menores en situación de abandono o en peligro de que se tenga conocimiento.
14. Informar a la Comisión de Evaluación y Promoción después de la evaluación de cada periodo las novedades presentadas en el grado o grados a cargo.

33.2- DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTORES DE GRUPO

El director de grupo es el orientador, coordinador, integrador de inquietudes y sugerencias, así como el gestor del crecimiento individual y general del grupo a su cargo. Además de asumir los deberes que corresponden como docente de la Institución, son específicas las siguientes funciones:

1. Acompañar al grupo a su cargo en las actividades, actos cívicos y culturales, eucaristías y demás que se organicen en la Institución.
2. Organizar en conjunto con los estudiantes el plan de actividades de grupo: monitorias, elaboración de carteleras, cronograma de evaluaciones, decoración del aula, mantenimiento del aseo de la misma y cuidado de sus enseres procurando buen uso de los pupitres, muebles y materiales del aula; concertando el arreglo inmediato por parte del estudiante y/o padre o cuidador responsable en caso de daño.
3. Apoyar la conformación del Gobierno Escolar y liderar la elección de los diferentes comités de curso.
4. Realizar el seguimiento permanente del rendimiento académico y comportamental de los estudiantes a su cargo y reportar ante la instancia competente cualquier novedad.
5. Establecer comunicación permanente con los profesores y los Padres de Familia, para coordinar la acción educativa a que haya lugar frente a estudiantes que tengan dificultades académicas y disciplinarias graves.
6. Resolver en segunda instancia, asuntos disciplinarios del grupo y de los estudiantes en particular, que no puedan ser solucionados por el comité de resolución de conflictos del curso.
7. Reportar al Comité de Convivencia Escolar las situaciones tipo II y III que sean de su conocimiento.

8. Orientar a los estudiantes en el seguimiento del conducto regular en situaciones de académicas y de convivencia.
9. Promover la correcta presentación personal y buen uso del uniforme de los estudiantes en general.
10. Llevar el control de la asistencia de los estudiantes de su grupo y reportar a orientación escolar los casos en riesgo de deserción.
11. Dirigir las reuniones con los padres de familia de su grupo y hacer entrega de los informes académicos y comportamentales en cada periodo.

CAPITULO V RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCION Y LA MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

La I.E.M. El Campanero en coherencia con la Ley 1620 de 2013. "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto de la siguiente manera:

PROMOCION

El Establecimiento Educativo favorecerá la movilización de personas y formas de pensar, como actividad transversal con todas las acciones de promoción, realizando un proceso que motive al colectivo social a partir de la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los Declaración Universal de derechos humanos (DDHH) y Derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR), estableciendo acuerdos y consensos que favorezcan el bienestar de todas las personas articuladas con el PEI. Además, favorecerá el desarrollo de iniciativas y proyectos como estrategias específicas para realizar procesos de movilización social que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, incluidas en los proyectos pedagógicos transversales.

PREVENCION

Entendiendo la prevención como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo, de acuerdo con el Decreto 1965, se buscará intervenir oportunamente las dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Adelantando acciones de prevención, identificando e interviniendo sobre los factores que motivan la ocurrencia de sucesos que pueden facilitar su repetición. De esta manera construyendo estrategias pedagógicas desde los proyectos transversales contribuyendo a la mitigación de situaciones y evitando que escalen.

ATENCION

En el marco de la ley 1620 de 2013, el componente de atención orientará todas aquellas acciones que se realizarán para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR. Se aplicará una perspectiva pedagógica propiciando la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto de cuidado y reconocimiento del personal involucradas. Generando acciones para restituir el estado de las cosas, mitigando las inconformidades o daños que puedan resultar de la situación

SEGUIMIENTO

La guía 49 del Ministerio de Educación Nacional, define el seguimiento como el mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la RAI, en lo que tiene que ver con el registro y seguimiento de las situaciones Tipo II y III. El seguimiento se dará en tres niveles: verificación, monitoreo y retroalimentación de las acciones de la Ruta de convivencia escolar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

ARTÍCULO 34.- CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

De acuerdo con el tipo de conflictos, se clasifican en tres tipos:

1. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin que se genere incapacidad para cualquiera de los involucrados.
3. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Art 40 D.1965 de 2013). o se constituya en cualquier otro delito definido en la ley penal colombiana vigente.

PARÁGRAFO 1. Las situaciones Tipo II y III no son competencia de las mesas de mediación. Estas situaciones, son competencia del Comité de Convivencia Escolar de la institución educativa

ARTÍCULO 35.- CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES

SITUACIONES TIPO I

1. Uso de vocabulario soez en las relaciones interpersonales dentro y fuera del Establecimiento Educativo.
2. Realizar acciones que puedan impedir la recreación de los compañeros.
3. Interrumpir el trabajo que se desarrolla en clase o en actividades extracurriculares, mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
4. Agresión física y/o emocional que no cause daños.
5. Daños causados a los objetos y/o elementos del otro estudiante.
6. Toda situación que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares
7. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
8. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
9. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
10. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra

persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

11. Agresión relacionada con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.
12. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando elementos o realizando bromas que atenten contra el aseo y la seguridad de los compañeros y de la institución.
13. Amenazar a directivos, docentes, estudiante u otro integrante de la comunidad.
14. Esconder o sustraer útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros o miembros de la comunidad educativa por juego o diversión.
15. Manifestaciones de afecto exageradas dentro del Establecimiento Educativo.
16. Realizar juegos sexuales o tocamientos dentro de la institución.
17. Escribir, rayar o maltratar muebles o inmuebles del establecimiento educativo.

SITUACIONES TIPO II

1. Irrespeto, agresión grave verbal o física (sin dejar en riesgo su salud) a miembros de la Comunidad Educativa.
2. Agredir verbal y ocasionalmente por medio de apodos, insultos, burlas, amenazas, descalificaciones, intimidaciones, injurias o calumnias, humillaciones o degradaciones.
3. Agredir ocasionalmente utilizando gestos y elementos gráficos para descalificar, humillar y excluir a otros.
4. Realizar actos ocasionales de exclusión u hostigamiento pasivo a miembros de la comunidad educativa.
5. Publicar videos o mensajes en internet denigrantes en contra de los docentes, directivos o compañeros o cualquier otra persona que perjudiquen su imagen y buen nombre.
6. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
7. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
8. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
9. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
10. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

SITUACIONES TIPO III

Se consideran situaciones Tipo III la presunción de delitos en las leyes colombianas. Algunos ejemplos pueden ser:

1. Hurto debidamente comprobado, dentro o fuera del Establecimiento Educativo.
2. Presentarse en estado de embriaguez, o después de haber ingerido licor, o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
3. Portar, guardar o exhibir armas, explosivos u otro tipo de objetos dentro del Establecimiento Educativo con los que se puedan atentar contra la integridad física de las personas.
4. Chantajear, sobornar y amenazar a los integrantes de la Comunidad Educativa, para obtener beneficios personales.
5. Incitar a los compañeros a agredirse o enfrentarse física o verbalmente.
6. Consumir, difundir o negociar drogas o sustancias psicoactivas, tóxicos o cualquier otro elemento que afecte o ponga en riesgo la salud física y mental.
7. Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar y dar información denigrante, tergiversada y falsa de actividades institucionales, curriculares o extracurriculares a través de cualquier medio verbal o escrito.
8. Cometer cualquier delito tipificado por la ley penal colombiana.
9. Formar o hacer parte de barras, bandas o pandillas que afecten la integridad individual o grupal de la comunidad educativa.
10. Incurrir en actos de fraude, falsificación, hurto, soborno, suplantación o engaño dentro o fuera del Establecimiento Educativo.
11. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Extorsionar con fines económicos, académicos o de cualquier otra índole a los miembros de la comunidad educativa.
13. Hurtar material confidencial de evaluaciones y documentación institucional.
14. Ingresar a los sistemas de cómputo de la institución o de los docentes con la finalidad expresa de dañar archivos, alterar información o causar daños en las redes.
15. Hurtar, adulterar, alterar o falsificar documentos tales como certificados, informes, evaluaciones, calificaciones, firmas o cualquier otro elemento de los utilizados en el proceso formativo del estudiante.
16. Portar, distribuir o vender material pornográfico en el Establecimiento Educativo.
17. Participar en acciones de acoso o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Casos en los que existan indicios de que un niño, niña y/o adolescente (NNA), ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
19. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.

20. Situación en la que NNA han sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
21. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
22. Actividad sexual con NNA en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
23. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a personas adultas y a menores de 14 años.
24. NNA que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
25. NNA que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
26. NNA que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
27. NNA que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
28. NNA que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
29. NNA que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

ARTÍCULO 36.- OTROS COMPORTAMIENTOS SUSCEPTIBLES DE OBSERVACION

Cuando un estudiante incurra en el incumplimiento de un deber o a los compromisos adquiridos en los pactos de aula, el docente realizará el respectivo llamado o llamados de atención. Como ejemplos citamos los siguientes.

- Quedarse en el salón de clases en horas de descanso sin autorización.
- Masticar chicle o ingerir comestibles en clase, sala de sistemas, biblioteca, etc.
- Traer o utilizar juegos de azar sin haber sido solicitados o autorizados para ello.
- No portar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
- Botar basura al piso, dentro de las instalaciones del Establecimiento Educativo y en sus alrededores.
- Comprar comestibles o materiales en horas no autorizadas.
- Traer sin autorización al Establecimiento Educativo elementos diferentes a los necesarios para el desarrollo escolar.
- No presentar las justificaciones a tiempo cuando llegue tarde al Establecimiento Educativo.
- Incumplimiento de citas a docentes o directivos debidamente pactadas.
- Distorsionar la información impartida verbalmente por los docentes, directivos docentes o

funcionarios de la secretaría de Educación Municipal.

- Ingresar sin autorización a las diferentes dependencias del Establecimiento Educativo.
- Omitir el conducto regular.
- Irrespetar el uso de la palabra en el aula
- Indisciplina en el aula de clase, fuera de ella o que interrumpa la buena marcha de los actos del Establecimiento Educativo.
- Irrespetar a los estudiantes en situación de discapacidad.
- Abandonar el Establecimiento Educativo, clases o actividades sin la debida autorización.
- Ingresar o salir del Establecimiento Educativo por sitios no autorizados.
- Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución.
- Degradar el entorno mediante destrucción de zonas verdes, jardines, mal manejo de basuras, desperdicio de agua y desperdicio de alimentos.
- Asumir de manera inapropiada e irrespetuosa las manifestaciones propias de la intimidad en las relaciones afectivas que alteren la convivencia dentro de la comunidad educativa.
- Denigrar del Establecimiento Educativo a través de actos, comentarios, videos, mensajes por celular y/o expresiones que atenten contra la buena imagen del Establecimiento en signo de deslealtad.
- Desconfigurar o alterar el software o el hardware de los computadores de la sala de informática e internet del Establecimiento Educativo.
- Salir de la casa con dirección al Establecimiento Educativo y no asistir a clase o a las actividades programadas.
- Dejar intencionalmente retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución.
- Incurrir en actos de falsificación de firmas de los padres de familia y/o cuidadores en documentos enviados por los docentes o directivos del Establecimiento Educativo.
- Incurrir en engaño al presentar a nombre propio información copiada de trabajos y/o evaluaciones de compañeros con o sin su autorización.

ARTÍCULO 37.- EL DEBIDO PROCESO

Para los casos que ameriten la solución de conflictos se aplicará el debido proceso de acuerdo con las normas preexistentes. Deberá observarse el principio de presunción de inocencia del acusado hasta tanto se defina su caso de manera formal y definitiva.

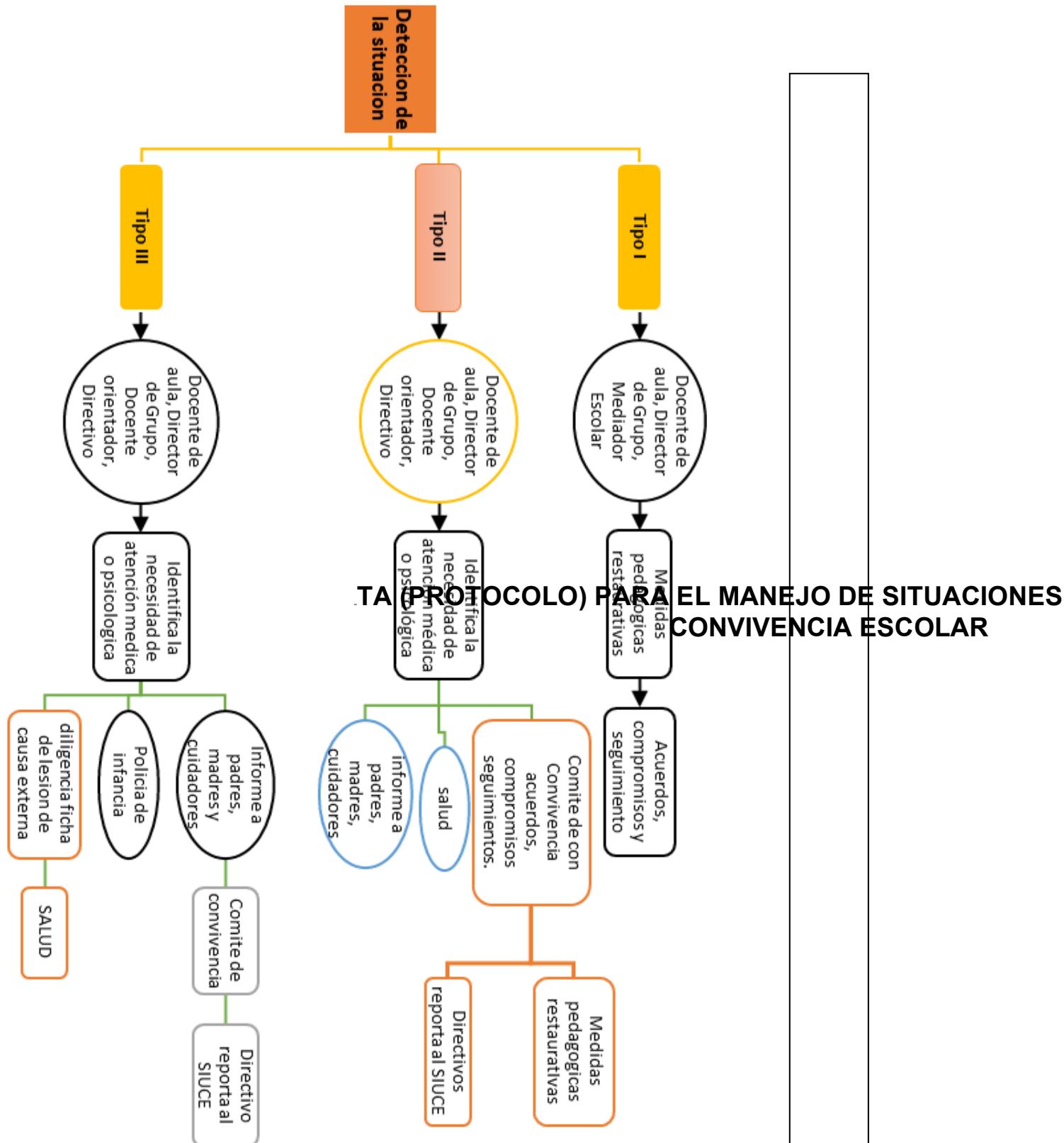
La I.E.M. EL CAMPANERO, como ente protector del menor, contempla desde el inicio del proceso de resolución pacífica del conflicto el acompañamiento de los padres de familia como protectores del menor y responsables directos de su comportamiento, de manera que; regidos por la ley 1620 de 2013 mediante el decreto 1965, el nivel preescolar en cada uno de sus grados seguirá el conducto señalado en el manual de

convivencia dando mayor relevancia a las medidas pedagógicas, el proceso de enmendación de la falta y la restitución de derechos vinculando a la familia en cada etapa.

ARTÍCULO 38.- PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

1. El estudiante, así sea un infractor de la norma establecida en el Manual de Convivencia Escolar, es sujeto de derechos y consideración por parte de compañeros, docentes y directivos de la institución.
2. **Tipicidad:** Se consideran situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, clasificadas en el presente Manual de Convivencia (de acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013), además del incumplimiento de los deberes del estudiante.
3. **Presunción de inocencia:** Todo presunto infractor es inocente hasta cuando no se le haya comprobado su responsabilidad o la acepte de manera voluntaria.
4. **Igualdad:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser discriminado por motivo de raza, religión, sexo, origen, lengua, etc.
5. **Derecho a la defensa:** Durante todo el proceso de mediación los menores de edad pueden estar acompañados por sus padres o cuidadores y tienen derecho a la defensa presentando sus pruebas.
6. **Instancia competente:** El Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas de los procesos.
7. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la medida pedagógica aplicada.

ARTÍCULO 39.- RUTA (PROTOCOLO) PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR



PROTOCOLO DE ATENCION

1. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO I

La competencia para la atención de este tipo de situaciones corresponde al docente de aula y/o director de grupo que tenga conocimiento del hecho. Se debe iniciar el estudio y actuar en la atención el mismo día o máximo al siguiente día hábil del hecho o del conocimiento del mismo.

- 1.1. Cualquier persona de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto. Cuando se presenten conflictos entre estudiantes se puede recurrir al comité de convivencia con el acompañamiento del director de grupo.
- 1.2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- 1.3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas formas y alternativas para el manejo de estos conflictos.
- 1.4. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142).
- 1.5. Se establecerán compromisos entre las partes.
- 1.6. El director o directores de grupo que trataron la situación deben tomarán las medidas pedagógicas necesarias a que haya lugar.
- 1.7. Medidas aplicables
 - 1.7.1. Acciones de mediación con los actores.
 - 1.7.2. Medidas pedagógicas que conllevan a restablecer sus derechos y acciones de reparación de los posibles daños causados.

Tomado de: Secretaría de Educación Municipal de Pasto (2015). Guía Orientadora. Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos. Situaciones que inciden en el Ambiente Escolar. Cartilla

2. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO II

- 2.1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con Dirección y/u Orientación Escolar del Establecimiento Educativo, para activar la ruta de referencia al sector salud. En caso que no sea posible contactarlos, la persona que identifique la situación activará la ruta de referencia a salud bien sea (Director de grupo o docente de aula).
- 2.2. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.
- 2.3. La persona que identifique alguna situación Tipo II, informará por escrito a orientación escolar, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.
- 2.4. Orientación escolar y/o encargado de sede, informará inmediatamente a las familias (padres,

- madres o cuidadores de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito.
- 2.5. Orientación escolar y/o encargado de sede, reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- 2.6. Orientación escolar y/o encargado de sede, remitirá la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando requieran medidas de restablecimiento de derechos con el apoyo y respaldo del Directivo.
- 2.7. Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso.
- 2.8. Orientación escolar y/o encargado de sede, deberá registrar la situación y los testimonios de todo el proceso.
- 2.9. El comité de convivencia escolar determinará el tipo de medidas pedagógicas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generará acciones restaurativas online, para los casos de ciberacoso, por ejemplo, se deben retirar las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras.
- 2.10. El funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito a orientación escolar con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.
- 2.11. El comité de convivencia escolar llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimientos de su manejo particular a nivel institucional y generará además acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

PARÁGRAFO 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1620 del 15 de marzo de 2013.

Tomado de: Secretaría de Educación Municipal de Pasto (2015). Guía Orientadora. Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos. 7 situaciones que inciden en el Ambiente Escolar. Cartilla.

PARÁGRAFO 2. En casos de daño al cuerpo o a la salud física y mental o cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos en el marco de la ley 1098 de 2006, los involucrados se remitirán a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Los costos económicos derivados serán asumidos por el padre o madre de familia y/o cuidador.

3. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO III

La competencia para la atención de este tipo de situaciones corresponde al comité de convivencia y a la Policía Nacional para mayores de 18 años o a la Policía de infancia y adolescencia para todos los menores de edad. Para mayores de 14 años ya aplica responsabilidad penal para adolescentes.

- 3.1. La persona que identifica la situación de Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a la

dirección, Orientación Escolar, director de grupo o docente de aula.

- 3.2. El directivo o la persona informada se comunicará telefónicamente con la Policía de Infancia y Adolescencia y/o el sector salud, para solicitar la presencia inmediata en la institución educativa.
- 3.3. Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia y/o cuidadores de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
- 3.4. La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la constitución Política de 1991 (...). Ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de mediación al interior del Establecimiento Educativo.
- 3.5. Una vez lleguen los funcionarios de la Policía de Infancia y Adolescencia y/o sector salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
- 3.6. El formato junto con un informe se enviará al presidente del Comité de Convivencia Escolar.
- 3.7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar convocará a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de los cuales se dejará constancia en acta.
- 3.8. Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SUICE).

PARÁGRAFO 1: De acuerdo al libro II, Capítulo 1, art. 156 del Código de infancia y Adolescencia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo con lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal para adolescentes serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

Tomado de: Secretaría de Educación Municipal de Pasto (2015). Guía Orientadora. Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos. 7 situaciones que inciden en el Ambiente Escolar. Cartilla.

PARÁGRAFO 2: las situaciones de tipo II y III serán reportadas por el presidente del comité de convivencia al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SUICE).

ARTÍCULO 40.- DE LAS CAUSALES DE ATENUACION

1. La edad, diversidad funcional y desarrollo psicosocial.
2. Haber demostrado excelente comportamiento anterior y no haber tenido llamados de atención.
3. Haber sido obligado a realizar el hecho.
4. Haber confesado oportunamente la autoría del hecho.

5. Haber aceptado voluntaria y oportunamente la comisión de la situación, colaborando con información que contribuya a esclarecer los hechos.
6. Haber obrado por motivos nobles o altruistas comprobados.
7. Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la situación antes de iniciarse la investigación formal.

ARTÍCULO 41.- DE LAS CAUSALES DE AGRAVACION

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones.
2. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
3. Haber ejecutado un hecho que resulte de peligro común en el Establecimiento Educativo.
4. Haber premeditado la situación con la complicidad o coparticipación de otros.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien en particular de la Comunidad Educativa.
6. Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
7. Mentir u ocultar información que impida, desvíe o demore el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 42.- DEL RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

Como parte del proceso disciplinario el estudiante sancionado o su representante podrán interponer los siguientes recursos:

1. **DE REPOSICIÓN:** Procede ante la autoridad competente que impuso la sanción.
2. **DE APELACIÓN:** Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Se deriva de un recurso de reposición no aceptado.

PARÁGRAFO 1: El recurso de reposición o apelación será interpuesto por escrito, dentro de los términos previstos de acuerdo al código contencioso administrativo.

ARTÍCULO 43.- ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

Estas constituyen el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas de cada una de ellas:

1. Iniciación: es la etapa previa o preliminar, que tiene por objeto conocer si existen méritos para iniciar el proceso.
2. Apertura del proceso: El estudiante será notificado de la apertura del proceso en su contra para que presente sus descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes.
3. Etapa probatoria: las instancias competentes estudian el caso, el estudiante hace uso de la defensa; es oído en descargos o también puede aceptar los cargos formulados, de lo actuado se deja el acta

correspondiente.

4. Fallo: después de la etapa probatoria la instancia competente toma la decisión de exoneración o de las medidas pedagógicas tomadas si sucediera lo primero se archiva el caso, si se aplica las segundas estas deben estar tipificadas en el Manual de Convivencia, notificándole al estudiante de los recursos a que tiene derecho.
5. Recursos: el estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que aplicó las medidas pedagógicas y el de apelación ante una instancia superior definida en el Manual de Convivencia quien estudiará el caso para un fallo definitivo, de lo actuado se deja constancia en acta.
6. Aplicación de la(s) medida(s) pedagógica(s): solo después de resueltos los recursos se aplica dichas medidas al estudiante por la instancia correspondiente. Aunque se trata de un proceso disciplinario es importante que el estudiante sepa que se constituye una acción formativa del Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 44.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

Los conflictos escolares tipo I inicialmente serán tratados a través de la “Mediación Escolar”, esto es la intervención del comité de convivencia o un mediador docente, que conduzca a la solución del conflicto con el compromiso de las partes involucradas.

ARTÍCULO 45.- Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia y/o cuidadores de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de mediación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Todo se realizará conforme a lo estipulado en la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.

ARTÍCULO 46.- MEDIDAS PEDAGOGICAS APLICABLES

Para el o los estudiantes que incumplieren con el Manual de Convivencia incurriendo en situaciones tipo I, II o III, se adoptarán las siguientes medidas pedagógicas:

Para situaciones Tipo I

1. Serán de estricta aplicación los acuerdos a que hayan llegado con el docente mediador o comité de convivencia.

2. Dichos acuerdos estarán debidamente redactados y firmados en los documentos del equipo de mediación.
3. En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados el equipo de mediación, informará al Comité de Convivencia Escolar.

Para situaciones Tipo II

1. Elaboración de carteleras relacionadas con temas de convivencia escolar.
2. Trabajos de consulta sobre el tema que se le asigne.
3. Charlas relacionadas con la convivencia escolar.
4. Exposiciones a compañeros.

Para situaciones Tipo II

Las medidas adoptadas para situaciones Tipo III dependen únicamente de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 47.- PROTOCOLOS DE ATENCION PARA EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Pasos para la atención del Embarazo en Adolescentes.

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. Orientación Escolar, sólo podrá actuar con reporte escrito de la situación, se entrevistará con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme la gestación, ilustrará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir tanto con la familia como dentro del Establecimiento Educativo y además recomendará atención en salud.
3. Orientación Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, sea una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer sus derechos y protección remitiendo al Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) / Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS). Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por la Dirección del Establecimiento Educativo.
4. Orientación Escolar reportará por escrito el evento al comité de convivencia escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
5. El Comité de Convivencia Escolar orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección y fomento del respeto de los derechos.
6. El Comité de Convivencia Escolar deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de

la adolescente en el sistema educativo, para lo cual citará al consejo académico con el fin de solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de flexibilidad curricular.

7. Por último, quien preside el Comité de Convivencia Escolar, hará el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Nota: Orientación escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia sexual. Si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará el debido protocolo.

Tomado de: Secretaría de Educación Municipal de Pasto (2015). Guía Orientadora. Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos. 7 situaciones que inciden en el Ambiente Escolar. Catilla.

ARTÍCULO 48.- PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES RELACIONADAS CON LA AFECTACION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DHSR:

SITUACIONES TIPO I

De acuerdo con la Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, algunos ejemplos de situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacionada con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.

ARTÍCULO 49.- PASOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I RELACIONADAS CON AFECTACION DE DHSR

De acuerdo con la Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, se definen los siguientes pasos para la atención a este tipo de situación.

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.

4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

ARTÍCULO 50.- SITUACIONES TIPO II RELACIONADAS CON AFECTACION DE DHSR

De acuerdo con la Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, algunos ejemplos de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes escritos o con imágenes sexuales ofensivas encontrados en lugares públicos como baños, paredes, tablero y pupitres o en espacios privados como útiles escolares o en sus pertenencias ya que pueden ser considerados como acoso sexual.

ARTÍCULO 51.- PASOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I RELACIONADAS CON AFECTACION DE DHSR

De acuerdo con la Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar, se definen los siguientes pasos para la atención a este tipo de situación.

1. Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.
2. Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención particular de cada establecimiento educativo y quienes deberán actuar según dicho protocolo.
3. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por quien preside el comité de convivencia escolar, a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres y/o cuidadores puedan exponer y precisar lo ocurrido en cualquier caso preservando el derecho de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación, de lo cual se dejará

constancia.

5. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
6. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
7. Informar a cuidadores o familiares, siempre que esto no represente un mayor riesgo para las personas afectadas.
8. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
9. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
10. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su protección, atención y reparación, de la cual se dejará constancia.
11. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
12. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.
13. Realizar un acompañamiento que apoye para alcanzar lo propuesto.
14. Quien preside el Comité de Convivencia, debe reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

ARTÍCULO 52.- SITUACIONES TIPO III RELACIONADAS CON AFECTACION DE DHSR

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el E. E. como fuera de este.

Algunos ejemplos de situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Casos en los que existan indicios de que un niño, niña y/o adolescente (NNA), ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que NNA ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con NNA en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a personas adultas y a menores de 14 años.

- NNA que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- NNA que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- NNA que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- NNA que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- NNA que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- NNA que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Tomado de: Secretaría de Educación Municipal de Pasto (2015). Guía Orientadora. Protocolos de Convivencia Escolar Para Establecimientos Educativos. 7 situaciones que inciden en el Ambiente Escolar. Cartilla.

ARTÍCULO 53.- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE CASOS DE AFECTACION DE DHSR EN SITUACION TIPO III

Considerando la obligación de los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar los NNA que están viviendo situaciones de violencia sexual:

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- Molestia al caminar o al sentarse.
- Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Orinarse en la cama o pérdida del control de esfínteres en el día o en la noche.
- Aseo compulsivo y repetido.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto.
- Temor hacia una persona o frente alguna situación como quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- Fugarse de la casa.

- No querer asistir al colegio o regresar a casa.
- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

Si se encuentra que algunos niños o adolescentes presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con ellos, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

ARTÍCULO 54.- PASOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III RELACIONADAS CON AFECTACION DE DHSR

1. Ante una situación Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia de forma INMEDIATA.
2. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.
3. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
4. Realizar la remisión urgente al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
5. Informar a padres de familia y/o cuidadores de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
6. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
7. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia. Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
 - a. No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
 - b. No intente ningún tipo de mediación. La violencia NO es negociable.
 - c. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña, niño o adolescente y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
 - d. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH y DHSR.
8. El presidente del comité de convivencia debe reportar el caso al Sistema de Información Unificado

de Convivencia Escolar (SIUCE).

NOTA: En el caso de que el agresor sea docente, directivo o funcionario del Establecimiento Educativo, la Directiva reportará a Secretaría de Educación para el respectivo proceso disciplinario y a su vez a padres de familia y/o cuidadores, salud, Unidad de reacción inmediata. (URI) y CAIVAS.

Tomado de: Secretaría de Educación Municipal de Pasto (2015). Guía Orientadora. Protocolos de Convivencia Escolar Para Establecimientos Educativos. 7 situaciones que inciden en el Ambiente Escolar. Cartilla.

ARTÍCULO 55.- PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS (SPA)

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1986 Estatuto nacional de Estupefacientes).

Signos de alarma

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

ARTÍCULO 56.- PASOS PARA ATENDER A ESTUDIANTES CON SOSPECHA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS (SPA)

1. Cualquier persona de la Comunidad Educativa, identifica la situación de probable consumo de SPA.
2. Informará por escrito a Orientación Escolar para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
3. Orientación Escolar, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos, en caso de identificar algún tipo de vulneración y dejará constancia por escrito, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente, se encargará de informar a padres de familia y/o cuidadores del estudiante involucrado, ampliará la información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promoviendo en el

grupo familiar la identificación y control de factores asociados al consumo, proceso que será consignado en el formato de atención individual - historia escolar y se mantendrá reserva de la información.

5. Orientación Escolar, realizará seguimiento para verificar que se cumplan los compromisos, los cuales están consignados en documento o acta de compromiso institucional.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el/la estudiante porte, ingiera, incite y/o venda sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa será manejado como Situación Tipo III.

Tomado de: Secretaría de Educación Municipal de Pasto (2015). Guía Orientadora. Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos. 7 situaciones que inciden en el Ambiente Escolar. Cartilla.

ARTÍCULO 57.- CONDUCTA SUICIDA

La Organización mundial de la salud (OMS) define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

Es importante reconocer que la idea suicida está presente en los jóvenes, especialmente en los adolescentes. Entre los factores de riesgo que están asociados a la conducta suicida en cualquiera de sus manifestaciones se encuentran: ideación suicida, previos intentos de suicidio, trastornos psiquiátricos, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes familiares de conducta suicida, conflictos familiares, maltrato intrafamiliar, falta de acompañamiento familiar y social, acoso y/o abuso sexual, acoso escolar, actitudes desafiantes y negación del peligro, desempleo, entre otros. (Adaptados de Delgado Andrea, Insuasty, Diana y Villalobos, Fredy, 2004 y secretaria de Educación del Distrito de Bogotá 2014).

ARTÍCULO 58.- TIPOS DE CONDUCTA SUICIDA

1. **Ideación suicida:** pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil situación en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde orientación Escolar. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.
2. **Amenaza suicida:** Situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención Psiquiátrica inmediata.
3. **Intento de suicidio:** Se subdivide en:
 - a. **Tentativa de suicidio:** Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
 - b. **Suicidio fallido:** Es aquel acto suicida que no conllevo la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido

necesariamente el desenlace fatal.

- c. **Suicidio consumado:** Todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.
4. **Cutting:** La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico.

Este comportamiento no es aceptado socialmente, ni es parte de una tradición religiosa o forma de arte. Los síntomas de la automutilación varían. Los síntomas más comunes son: Cortarse la piel con objetos filosos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o auto golpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionar los ojos, morderse el dedo, los labios o el brazo, arrancarse el cabello, picarse la piel.

Signos de alarma

- Dificultades de salud mental en la familia.
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Antecedentes familiares de suicidios e intentos de suicidio.
- Familia violenta (incluyendo abusos físicos y sexuales del niño).
- Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación.
- Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores.
- Frecuentes mudanzas a áreas residenciales diferentes.
- Expectativas demasiado altas o bajas por parte de los padres.
- Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

ARTÍCULO 59.- PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA

1. PASOS PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA

- 1.1. Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a Orientación Escolar del Establecimiento Educativo, para garantizar la atención del caso.
- 1.2. Orientación Escolar, entrevistará al niño, niña o adolescente.
- 1.3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
- 1.4. Se informará de manera inmediata a la familia y/o cuidadores, Orientación Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
- 1.5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que

esté a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.

1.6. Orientación Escolar realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

1.7. Si no se identifican factores de riesgo se realizará seguimiento.

2. PASOS PARA ATENDER AMENAZA DE SUICIDIO

2.1. Cualquier persona de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a Orientación Escolar del Establecimiento Educativo (EE), para garantizar la atención del caso.

2.2. Orientación escolar entrevistará al niño, niña o adolescente.

2.3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio. (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).

2.4. Se informará a padres de familia y/o cuidadores.

2.5. Se remite inmediatamente por urgencias a entidad de salud.

2.6. Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado, Orientación Escolar realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

2.7. Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.

3. PASOS PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO

3.1. Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a Orientación Escolar de la institución educativa para garantizar la atención del caso.

3.2. Orientación escolar brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informará inmediatamente a la familia o cuidadores, permanecerá con el/la estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de funcionario de EE para contener la situación, garantizar la atención en salud y realizar seguimiento.

3.3. El docente de aula o director de grupo, apoyará en estas acciones de Orientación Escolar y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Orientación Escolar y/o Comité de Convivencia Escolar.

Nota: En todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante formatos institucionales, formato de referencia y contrarreferencia.

Tomado de: Secretaría de Educación Municipal de Pasto (2015). Guía Orientadora. Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos. 7 situaciones que inciden en el Ambiente Escolar. Cartilla.

CAPITULO VI EVALUACION Y PROMOCION

ARTÍCULO 60.- FINALIDADES DEL PROCESO DE EVALUACION

Las principales finalidades del proceso de evaluación son:

- Valorar el alcance y la obtención de procedimientos, conocimientos y actitudes por parte de los estudiantes.
- Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación básica primaria y secundaria.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente del plan de estudios.

ARTÍCULO 61.- DE LOS CRITERIOS DE PROMOCION

Se entiende por promoción, al acto administrativo por el cual la comisión de Evaluación y Promoción, acredita a un estudiante para avanzar al siguiente grado. La promoción se fundamenta en el reconocimiento que se hace al estudiante por su idoneidad en el desarrollo de su proceso formativo y el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales.

Para la promoción de los estudiantes de la I.E.M. El Campanero se tiene en cuenta:

PROCESO

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza sistemáticamente en 3 periodos en el año, para lo cual cada área y/o asignatura en su proyecto define todas las estrategias de evaluación según la naturaleza del conocimiento.

En general se implementan las pruebas escritas, pruebas orales, exposiciones, mesas redondas, consultas, tareas para la casa, trabajos de campo, ensayos, reseñas, resolución de problemas, actitud positiva de trabajo, participación, sana convivencia, acciones de liderazgo, y la responsabilidad entre otras.

La valoración de los desempeños desarrollados dentro de cada área y/o asignatura en los diferentes períodos será informada a los estudiantes antes de ingresarla al sistema de registro que adopte la institución educativa.

PARA EL NIVEL PREESCOLAR (GRADOS PREJARDIN, JARDIN Y TRANCICION)

Se caracteriza por la valoración de los niveles de desempeño de las competencias generales en las diferentes dimensiones contenidas en la estructura curricular para este nivel.

Teniendo en cuenta el Decreto 2247 (MEN, septiembre 11 de 1997), los lineamientos curriculares para el nivel preescolar (MEN, 2010) y el PEI, el proceso de evaluación en este nivel es de carácter integral, sistemático, permanente, lúdico, participativo, cualitativo y personalizado. Se sustenta a partir de las competencias de cada estudiante, observando a través de sus habilidades, destrezas o desempeños en las dimensiones (comunicativa, estética, socio - afectiva, ética, corporal, cognitiva y espiritual) caracterizadas para este nivel; tienen en cuenta los diferentes intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje, así como los diversos contextos y actividades presentadas en el proyecto pedagógico de aula respectivo.

Son propósito de la evaluación en nivel preescolar (grados pre-jardín, jardín y transición)

Conocer el estado de desarrollo integral del estudiante y de sus avances.

- a) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos, en pro del desarrollo de sus potencialidades y habilidades.
- b) Identificar, en aras de prevención y promoción de los procesos de desarrollo las fortalezas y las dificultades de cada estudiante, teniendo en cuenta sus características personales, sus necesidades e intereses y acompañar sus ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- c) Generar en los docentes, padres de familia y en los estudiantes, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos y tomar las medidas preventivas necesarias para superar las circunstancias que estén incidiendo en el aprendizaje.
- d) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.
- f) Utilizar diferentes estrategias e instrumentos de evaluación como la observación, pruebas o test, entrevista, diálogo, tareas, cuadernos, experimentos, juego, portafolios y la participación que permitan conocer sus progresos y dificultades.
- g) Promover los principios de la integralidad, la participación y la lúdica en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, social, natural y cultural, con el fin de lograr en los niños y niñas el desarrollo de la autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social a lo largo de su vida.
- h) Reconocer los pilares de la educación inicial como el arte, el juego, la literatura y la exploración del medio, con el objeto de que los niños y niñas adquieran conocimientos, estimulen el desarrollo de las dimensiones y construyan representaciones mentales de una manera significativa.

Parágrafo 1. Para el nivel de preescolar, todos los saberes equivalen al 100% de la valoración del estudiante, teniendo en cuenta la integralidad.

PARA LA EDUCACION BASICA (1º A 9º).

- a) Haber alcanzado el 100% de los desempeños como mínimo con el nivel básico en cada una de las áreas y/o asignaturas correspondientes al grado. En caso contrario esa área o asignatura se pierde.
- b) Haber asistido al 75% de la intensidad horaria programada en cada una de las áreas y/o asignaturas durante el año escolar.

- c) Los estudiantes que repreben hasta 2 áreas y/o asignaturas podrán realizar la superación al finalizar el año escolar. Si persiste la dificultad pueden realizar un proceso de superación en las dos primeras semanas de desarrollo académico al inicio del siguiente año escolar. Para el proceso de superación se firmará un acta de plan de mejoramiento al bajo desempeño (PMBD) entre el estudiante, el parente de familia y/o cuidador y el docente del o las áreas y/o asignaturas pendientes (máximo 2 semanas), con el compromiso de desarrollar un taller de refuerzo de apoyo a los desempeños no alcanzados y posteriormente se realizará una evaluación oral y/o escrita donde demuestre que superó las deficiencias inicialmente manifiestas. En caso de no superar las dificultades en una de las áreas y/o asignaturas, automáticamente pierde el año. Cuando el resultado es satisfactorio, se promueve al grado siguiente y la valoración se consigna en el registro escolar del estudiante mediante un acta firmada por el docente que realiza las actividades de refuerzo y recuperación.

Parágrafo 2. Para el número de desempeños que un estudiante debe aprobar, en un área y/o asignatura se debe tomar el total de los desempeños, sacar el 80% y si hay decimales, cualquiera que sea se aproxima al siguiente entero. El criterio de aproximación no aplica para el mínimo de desempeños que el estudiante puede perder.

ARTÍCULO 62.- CRITERIOS DE NO PROMOCION

Un estudiante **no será promovido** al siguiente grado, cuando:

1. Al finalizar el año escolar y una vez agotados todos los procesos de refuerzo y recuperación presenta desempeño bajo en tres o más áreas y/o asignaturas del plan de estudios establecidos en la institución educativa. Entonces se registra como reprobado y debe cursar nuevamente el año escolar.
2. Terminados los primeros 15 días del año escolar y una vez aplicado el proceso de refuerzo y superación de los desempeños pendientes, el estudiante persista en el desempeño bajo en una o dos áreas y/o asignaturas del año anterior.
3. Presente inasistencia injustificada al 25% de las actividades académicas durante el año escolar, para ello se debe tener en cuenta la relación expresada en la siguiente tabla:

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	1	2	3	4	5
TOTAL DE INASISTENCIAS	10	20	30	40	50

4. Según el decreto 2247 de 1997, art. 10. “En el nivel de educación Pre-escolar (Pre-jardín, Jardín y Transición) no se repreban grados, ni actividades. Los niños y niñas avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales”. En casos especiales dicha promoción se debe concertar con los padres de familia o cuidadores.

Los estudiantes de los grados pre-jardín, jardín y transición que presenten inasistencia injustificada al 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

5. Los estudiantes que en los primeros 15 días del año escolar, no se presenten y/o no entreguen el desarrollo de las actividades propuestas en el PMBD del o las áreas y/o asignaturas pendientes.

Parágrafo 1: En los primeros quince días mientras realiza actividades propuestas en el PMBD del o las áreas y/o asignaturas pendientes el estudiante permanece en el último grado que se ha matriculado hasta que supere el proceso.

Parágrafo 2: En todos los casos, la I.E.M. El Campanero garantiza el cupo para que todos los estudiantes que reproban el año continúen con su proceso formativo.

ARTÍCULO 63.- EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DIVERSAS

Siempre que se imparta una enseñanza de inclusión, el referente de la evaluación y de la calificación serán los desempeños y contenidos adaptados. Esta valoración se expresa en la misma escala que se utiliza para el resto del estudiantado. En el caso de los escolares con necesidades educativas diversas, la I.E.M. El Campanero contempla los procesos de flexibilización curricular a través de niveles de desempeño y se les evalúa teniendo en cuenta el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y lo contemplado en el formato de flexibilización curricular. Decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO 64.- CRITERIOS DE PROMOCION PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DIVERSAS

- Dependiendo del cumplimiento de los ajustes particulares (adaptaciones).
- Dependiendo de la edad.
- Dependiendo del historial educativo (repetencia).
- Aplicar medidas pedagógicas y alternativas en caso de dificultades muy marcadas

Al decidir la promoción de estos estudiantes, el criterio básico es la ubicación del estudiante en el grado en el cual tenga más posibilidades de llevar una escolarización normalizada, dando prioridad a su equilibrio personal y favoreciendo la relación social. Es importante tener en cuenta no sólo la adquisición de contenidos sino de un modo prioritario, la actitud y comportamiento.

Por tanto, sólo se decide la permanencia en un mismo grado cuando esta opción le permita alcanzar los desempeños de este y teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas por la comisión de evaluación y promoción, Gestor de Inclusión y Docente Orientadora.

ARTÍCULO 65.- CRITERIOS DE PROMOCION AUTOMATICA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DIVERSAS

Para cada uno de los siguientes casos el padre de familia o cuidador es el responsable de presentar el diagnóstico actualizado del estudiante al director de grupo al iniciar el año escolar.

- Según tipo de diagnóstico y proceso de evolución (rehabilitación).
- En caso de no haberse realizado las adaptaciones pertinentes.
- Edad apta para la socialización.
- En los casos con mayores dificultades en su aprendizaje se da prioridad a los procesos de socialización.

- Cuando el estudiante presente reiterada repitencia y/o extra edad.

Parágrafo 1: Cada situación debe ser analizada y evaluada por el Consejo Académico con representación del comité de inclusión, padres de familia o cuidadores.

“LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL SIGUE EL MISMO PROCESO DE TODOS LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SOLO QUE BASÁNDOSE EN EL PROGRESO DEL ESTUDIANTE RESPECTO A LOS LOGROS Y COMPETENCIAS PUESTOS EN COHERENCIA CON LAS ADAPTACIONES CURRICULARES”, apoyado en el Título III de la Ley 115 de 1994...”, la institución educativa haciendo uso de la autonomía que le confiere la ley y a través de la comisión de evaluación, establecerá los criterios de logro y promoción acordes con las adaptaciones curriculares realizadas y con las particularidades de esta población.

ARTÍCULO 66.- PRUEBAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DIVERSAS.

Para la presentación de evaluaciones externas con estudiantes que presentan diversidad funcional permanente se debe brindar la información de manera oportuna a los entes encargados para que los estudiantes reciban el acompañamiento que requieran.

ARTÍCULO 67.- ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA NACIONAL

La I.E.M. El Campanero se acoge a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1290 que estructura los desempeños de los estudiantes en cuatro rangos: SUPERIOR = S; ALTO = A; BÁSICO = BS; BAJO = BJ. En este sentido, todos los elementos que conforman la propuesta evaluativa específica de cada docente se expresan numéricamente, para luego ser estandarizados en los cuatro rangos expresados anteriormente y que corresponden al nivel de suficiencia alcanzado en el desarrollo de habilidades, desempeños y competencias de cada estudiante.

De acuerdo con los argumentos anteriormente expresados, se presentan en el cuadro siguiente las equivalencias en la valoración escolar que rige para la I.E.M. El Campanero y que corresponden a patrones numéricos o de letras que sirven como guía para la homologación y estandarización que se requiera eventualmente para facilitar la movilidad interinstitucional de los estudiantes.

Escala nacional	Calificación Cuantitativa	Calificación Cualitativa	Condición
Bajo: BJ	1.0 – 2.9	Desempeño Bajo	Reprobado
Básico: BS	3.0 – 3.9	Desempeño Básico	Aprobado
Alto: A	4.0 – 4.5	Desempeño Alto	Aprobado
Superior: S	4.6 – 5.0	Desempeño Superior	Aprobado

Se valora el desempeño del estudiante como:

Desempeño Superior

- Tiene un desempeño eficiente en el área y/o asignaturas planeadas.
- Domina eficientemente las competencias del área y/o asignaturas planeadas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, sin dificultades de aprendizaje.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Presenta excelente desempeño en su comportamiento y relaciones interpersonales acordes con los principios y valores institucionales y manual de convivencia.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas presenta la justificación respectiva, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Desempeño Alto

- Supera los desempeños necesarios para el área y/o asignatura en forma eficaz.
- Domina acertadamente las competencias del área y/o asignatura planeadas.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Cuando incumple alguna norma del manual de convivencia, reconoce sus actitudes y supera sus dificultades.
- Participa y cumple con la totalidad de actividades programadas dentro del proceso de desarrollo del área y/o asignatura.
- Mantiene un ritmo de trabajo satisfactorio.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Tiene sentido de pertenencia por la institución.

Desempeño Básico

- Desarrolla los desempeños necesarios en relación con el área y/o asignatura establecidos en el plan de estudios.
- Alcanza las competencias mínimas del área y/o asignatura planeadas.
- Alcanza como mínimo el 80% de los desempeños propuestos, con actividades de superación y refuerzo dentro del período académico.
- Incumple normas del manual de convivencia, las reconoce y supera sus dificultades.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Presenta ausencias justificadas e injustificadas.
- No presenta trabajos en la fecha acordada y falta presentación en los mismos.
- Tiene algunas actividades que superó, pero no en su totalidad.

Desempeño Bajo

- El estudiante no supera los desempeños necesarios en relación con el área y/o asignatura establecidos en el plan de estudios.
- Falta dominio de las competencias del área y/o asignatura planeadas.
- No alcanza el 80% de los desempeños propuestos en el área y/o asignatura.
- Presenta dificultades académicas y de comportamiento en contravención con el manual de convivencia, no reconoce ni demuestra interés ni compromiso por superarlas.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas para la promoción.
- No manifiesta un sentido de pertenencia institucional.

Con respecto a la valoración de comportamiento, se dispone asignar una nota cuantitativa seguida de la observación cualitativa respectiva. La valoración del comportamiento en cada periodo es integral e inicia con la revisión de las observaciones del seguimiento realizado por los

docentes en cada área y/o asignatura. En el caso de ser remitido a comité de convivencia escolar esta valoración se complementa con las observaciones emitidas por este. Dicha valoración la realiza el director de grupo.

La valoración del comportamiento de períodos anteriores no se puede modificar atendiendo a los principios generales que rigen la convivencia institucional y se deben tener presentes en la valoración de la nota final de comportamiento. Los criterios a tener en cuenta para cada una de las valoraciones son los siguientes:

- **SUPERIOR:** Cumplir a cabalidad con los acuerdos escolares, ser puntual en el cumplimiento de los horarios establecidos, establecer relaciones interpersonales enmarcadas en el respeto, el buen trato y la aceptación de la diversidad. Usar adecuadamente los recursos naturales y los espacios comunes. Tener buena presentación personal y portar sus uniformes dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- **ALTO:** En el caso de haber incurrido en situaciones tipo I, que sólo hayan repercutido en llamados de atención verbales, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- **BÁSICO:** En el caso de incurrir frecuentemente en situaciones tipo I o alguna situación de tipo II de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- **BAJO:** En el caso de incurrir recurrentemente en situaciones de tipo II o alguna situación de tipo III, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 68.- ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta que las estrategias son actividades que permiten llevar a cabo la intencionalidad de la evaluación, se hace necesario que el estudiante se sienta agente activo en su propia evaluación, demostrando sus dimensiones personales, sociales y cognitivas. Fundamentándose en el supuesto de que existe un aspecto mucho más amplio de desempeños que el estudiante puede mostrar más allá del conocimiento limitado que se evidencia en un examen; este aspecto incluye además situaciones de aprendizaje de la vida real y problemas significativos de naturaleza más amplia.

De acuerdo a lo anterior, la evaluación se hace por aprobación de los desempeños propuestos en el plan de estudios que los estudiantes conocerán al iniciar el año escolar y antes de cada periodo y las que desarrollean en su proceso formativo.

Los medios para la evaluación serán:

- El uso de pruebas para fortalecer las competencias de comprensión, análisis, interpretación, argumentación, proposición, y en general de apropiación de conceptos. El resultado de aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el avance del desarrollo de las competencias, los desempeños del estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.
- Apreciaciones cualitativas, cuantitativas hechas como resultado de observación, diálogo o entrevistas abierta y formuladas con la participación del estudiante, profesor o un grupo de ellos.
- Actividades generales: son aquellas que deben realizar todos los estudiantes normalmente (tareas, lecciones orales y escritas, talleres, guías, exposiciones, etc.), como parte de su formación académica en cada asignatura, a estas actividades se le realizará el seguimiento correspondiente durante cada período escolar. La ortografía, la caligrafía (si fuese pertinente) y el orden y presentación general, harán parte del criterio de calificación de las evaluaciones de todas las áreas y/o asignaturas.
- Actividades de apoyo y superación: son todas aquellas acciones complementarias al desarrollo curricular realizadas por el estudiante en cada período académico para alcanzar mediante un proceso evaluativo, una valoración final aprobatoria que demuestre la superación de las debilidades presentadas en sus desempeños.

ARTÍCULO 69.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

1. Actividades obligatorias: son aquellas que deben realizar todos los estudiantes (tareas, lecciones orales y escritas, talleres, guías, exposiciones, etc.), como parte de su formación académica en cada asignatura, a estas actividades se le realizará el seguimiento correspondiente durante cada período escolar.
2. Actividades de refuerzo y superación de dificultades: son actividades que se asignan a estudiantes que presentan dificultades académicas, detectadas durante el proceso, en cada uno de los períodos escolares.
3. Informe a padres de familia o cuidadores: al finalizar cada período académico se diligenciará un boletín con la información académica y de convivencia del grupo de estudiantes, el cual se entregará en un plazo no mayor a quince días hábiles después de terminado el período.
4. Registro de seguimiento: la información relacionada con el rendimiento académico general y de convivencia de los estudiantes (fortalezas y debilidades), será consignada por los docentes en el observador del estudiante.
5. Form de referencia de casos individuales a orientación escolar: este formato es diligenciado por el docente cuando el estudiante presente dificultades de aprendizaje y/o comportamiento que afecten la convivencia para remitirlo a orientación escolar.
6. Plan de mejoramiento de bajo desempeño PMBD.
7. Mantener interlocución con los padres de familia o cuidadores (reuniones generales o individuales según sea el caso).

8. Reuniones de Consejo Académico y Comisión de Evaluación y Promoción cada periodo, para analizar, diseñar e implementar estrategias de evaluación y de apoyo para superar debilidades y dar recomendaciones a docentes y padres de familia o cuidadores.

ARTÍCULO 70.- PROCESO DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

La institución asume la autoevaluación como uno de los criterios para llevar a cabo el proceso evaluativo de los estudiantes vinculados como parte activa de él y responsabilizándolos de su aprendizaje. Para que la evaluación sea participativa, los estudiantes autoevalúan su trabajo en cada desempeño teniendo en cuenta el cumplimiento de las características de cada nivel de la escala de valoración mencionada anteriormente. Dicha nota se promedia con las obtenidas en las demás actividades correspondientes al desempeño para obtener la nota final del mismo.

ARTÍCULO 71.- ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

El docente al servicio de la educación oficial debe observar el cumplimiento de las normas educativas y lo relacionado con el reglamento interno estipulado en el Manual de Convivencia y lo establecido en el SIEE.

Corresponde a los diferentes organismos del Gobierno Escolar: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia y Consejo Estudiantil, garantizar el cumplimiento de las acciones del SIEE.

ARTÍCULO 72.- PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA O CUIDADORES

En cumplimiento con el Art. 11 del Decreto 1290, la institución educativa establece que:

- La evaluación de los estudiantes es continua e integral y se hace con referencia a tres períodos; al finalizar cada periodo los padres de familia o cuidadores reciben un informe escrito de evaluación en el cual se muestre la valoración de los desempeños vistos en cada una de las áreas y/o asignaturas de acuerdo a la escala de valoración establecida, además se da a conocer a los padres de familia o cuidadores las dificultades presentadas por sus hijos y el taller para llevar a cabo la superación de las mismas, de la misma manera, se firma el PMBD por parte del estudiante, padre de familia o cuidador y el profesor del área(s) y/o asignatura(s).
- Al finalizar el año escolar se entrega a los padres de familia o cuidadores un informe final donde aparecen las notas obtenidas por el estudiante en cada desempeño visto durante el año escolar en cada una de las áreas y/o asignaturas. Esta evaluación tiene en cuenta el cumplimiento del estudiante en los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en períodos anteriores.

Parágrafo 1. La ley 115 de 1994 en su artículo 77 establece “las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional”. Por lo anterior, la I.E.M. El Campanero decide evaluar por separado las asignaturas de castellano e inglés con el propósito de fortalecer el idioma extranjero como medio de superación y por lo tanto éstas aparecerán individualmente

en los boletines.

ARTÍCULO 73.- INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION

En caso de que los padres de familia o cuidadores no estén de acuerdo con la no promoción de sus hijos al siguiente grado se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Enviar una solicitud por escrito para la revisión de los registros de valoraciones y seguimiento del estudiante a la comisión de evaluación y promoción.

Esta comisión tiene un plazo de cinco días hábiles, de acuerdo con la Normatividad del Derecho para dar una respuesta positiva o negativa frente a la promoción del estudiante junto con sus respectivos argumentos.

En caso de no estar de acuerdo con esta decisión, el padre de familia o cuidador cuenta con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de determinación para presentar su Recurso de Reposición ante la Comisión de Evaluación y Promoción y/o al profesor del área o asignatura correspondiente.

Si realizada la reposición, la respuesta fuere negativa y el estudiante afectado insiste con evidencias en su argumentación, los padres de familia o cuidadores tienen el derecho de presentar un Recurso de Apelación ante el Consejo Académico de la institución educativa.

Si realizada la apelación, la respuesta fuere negativa y el estudiante afectado insiste con evidencias en su argumentación, los padres de familia o cuidadores tienen el derecho de presentar un Acción de Tutela ante las autoridades competentes.

La instancia responsable debe remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corrobora la situación demandada, se procede según corresponda. Luego, se comunica con el estudiante y el padre de familia o cuidador dando respuesta por escrito a su petición dentro de los plazos legales.

CAPITULO VII GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 74.- INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el desarrollo del artículo 142 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, El Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo Municipal El Campanero, tiene como fin establecer mecanismos de participación democrática al interior de la comunidad educativa (artículo 68 de la Constitución Política de 1991), que permitan fortalecer el crecimiento institucional, mediante procesos deliberativos de los estudiantes, educadores, directivos y padres de familia y/o cuidadores como integrantes activos en la formación democrática en la vida escolar, para ello se constituyen los siguientes estamentos.

1. CONSEJO DIRECTIVO

Está conformado por:

- Rector o director
- Dos representantes de los Docentes
- Un representante de estudiantes elegido democráticamente (Personero)
- Un representante de ex estudiantes
- Dos representantes de padres de familia y/o cuidadores

Sus funciones son:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector o director.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de

- la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 - Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
 - Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
 - Darse su propio reglamento.

2. CONSEJO ACADEMICO

Se constituye como la máxima instancia de orientación pedagógica del Establecimiento Educativo Municipal El Campanero y está conformado por el director o Rector y todos los docentes de las distintas Sedes.

Son funciones del Consejo Académico:

- El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley 115 de 1994
- La organización del plan de estudios.
- La evaluación anual e institucional.
- Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo modificaciones y ajustes.
- Integrar los Consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes, padres familia o cuidadores sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias que le atribuyan el Proyecto Educativo institucional.

3. RECTOR O DIRECTOR

Es el representante legal del Establecimiento Educativo ante las autoridades educativas, es el ejecutor de las decisiones que se tomen en el Consejo Académico, el Consejo Directivo y el Comité de Convivencia Escolar respectivamente.

Son funciones del Rector o director.

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Presidir el comité de convivencia escolar y realizar los reportes de las situaciones al Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar SIUCE.

4. PERSONERO ESTUDIANTIL

En todos los Establecimientos Educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector o Director convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

- Presentar ante el Rector o director, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del director respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

5. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Será un estudiante elegido democráticamente, para ejercer el cargo en la institución educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad.

El Contralor Estudiantil actuará como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos del Establecimiento Educativo, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución.

Funciones del contralor estudiantil en la gestión escolar:

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

6. CONSEJO ESTUDIANTIL

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del Consejo Estudiantil:

- Elegir el representante ante el Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus asambleas a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- Representar a los estudiantes ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Colaborar en la solución de conflictos.
- Promover acuerdos para mantener una sana convivencia.
- Colaborar con el personero estudiantil.
- Presentar informe de su gestión a fin de año, a los estudiantes.
- Darse su propia organización interna.
- Participar en reuniones según le soliciten.

7. CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia y/o cuidadores del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia y/o cuidadores por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Funciones del consejo de padres de familia:

- Contribuir con el Rector o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia y/o cuidadores encaminados a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al parentesco que participará en la comisión de evaluación y promoción.

- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia y/o cuidadores de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia y/o cuidadores en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

8. COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

Conformada por todos los directores de grado de sede respectivo quien convoca a reunión con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación de las debilidades que se presenten o de hacer parte de apoyo con las experiencias significativas de los compañeros docentes las que quedan consignadas mediante acta.

Funciones de la comisión de evaluación y promoción:

- Analizar casos de persistencia de insuficiencia en la superación de desempeños de los estudiantes.
- Definir la promoción de los estudiantes.
- Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que tengan dificultades.
- Recomendar actividades de promoción anticipada a educandos con desempeños excepcionalmente altos.
- Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias en términos de actividades de refuerzo y superación.
- Convocar a los padres de familia y/o cuidadores, al educando y educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acuerda los compromisos por parte de los involucrados.
- Seguimiento a las actividades complementarias y recomendaciones hechas a estudiantes.
- Definir la promoción para todos los grados.
- Elaborar actas de compromiso (decreto 1290 de 2.009).
- La comisión de Evaluación y Promoción además ejercerá el estado de avance cognitivo, personal y social de cada uno de los grados y aprobará los desempeños necesarios para la promoción escolar.

9. COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Conformado por:

- Rector o director.
- Docente Orientador.
- Personero estudiantil.
- Representante del consejo de estudiantes.
- Presidente del consejo de padres de familia.
- Docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones del Comité de Convivencia escolar (artículo 13 de la ley 1620 de 2013):

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, cuidador o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

10. COMITÉ DE INCLUSIÓN

Órgano asesor y consultor del Consejo Académico para proponer estrategias en pro del desarrollo y cumplimiento de la inclusión de las personas que presentan necesidades diversas.

Conformado por:

- Director.
- Representante de docentes.
- Representante de los Padres de Familia.
- Docente Orientador.
- Representante de los Estudiantes.
- Gestor de Inclusión.

Funciones del comité de inclusión:

- Reunión del comité periódicamente.
- Redacción de actas por un coordinador, monitor o secretario en cada una de las reuniones realizadas.
- Citar a docentes, padres de familia y/o cuidadores para tratar casos específicos.
- Análisis y estudio de casos de estudiantes.
- Emitir conceptos para promover al estudiante al grado siguiente cuando el caso lo amerite, con apoyo del consejo académico.
- Capacitar a la comunidad educativa en temáticas de educación inclusiva.
- Realizar campañas con la comunidad educativa de sensibilización y concientización.
- Gestionar convenios interinstitucionales para lograr apoyos, refuerzos, terapias, ubicación laboral, cultural y deportes, con el fin de que la población reciba una atención integral.
- Determinar la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas, teniendo en cuenta su diagnóstico o convivencia, hasta qué grado puede ser escolarizado, con apoyo del consejo académico.
- Análisis y aprobación de la entrega del título, teniendo en cuenta las competencias o logros obtenidos durante su proceso educativo, con apoyo del consejo académico.
- Resolver conflictos que se presenten en los docentes o estudiantes relacionadas con diversidad funcional.
- Remitir a los estudiantes a las instituciones y organizaciones especializadas de acuerdo a la

diversidad funcional, para ser atendidos o incluidos en los diferentes programas o proyectos de rehabilitación funcional o integral.

- Realizar invitaciones a profesionales de educación inclusiva, para poder aclarar o despejar dudas en temáticas o casos complejos.
- Proporcionar recomendaciones para resignificación del PEI en todos sus componentes al igual que su misión y visión como institución inclusiva.
- Aplicar el índice de inclusión en las instituciones, para que puedan formular las recomendaciones necesarias para el plan de mejoramiento institucional.
- Evaluar el trabajo del comité de inclusión, para poder medir sus fortalezas y debilidades y en caso de no ser operativo, convocar a nuevas elecciones de los que no están cumpliendo con sus funciones.

CAPITULO VIII SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EDUCATIVOS Y DE BIENESTAR INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 75.- RESTAURANTE ESCOLAR

Lugar de gran importancia que contribuye al crecimiento y desarrollo de los estudiantes y que además propicia espacios de convivencia. Se realiza contratación con cooperativas a través de la Secretaría de Educación Municipal y la Alcaldía. Vigilado por la Secretaría de Salud Municipal, los Docentes y director quienes velan por el cumplimiento en los menús propuestos y la buena atención de los estudiantes y apoyado por la junta de restaurante escolar de cada sede.

ARTÍCULO 76.- BIBLIOTECA

El Establecimiento Educativo cuenta con lugares para la organización y préstamo de libros mediante la estrategia de maletas viajeras.

ARTÍCULO 77.- TIENDA ESCOLAR

Conformada para subsanar la necesidad de los estudiantes y ayuda a fortalecer el comportamiento acorde con el respeto, el buen trato a las personas que interactúan en la prestación del servicio, pago oportuno y en efectivo de los artículos solicitados, orden en filas y turnos entre los compañeros, manejo de datos e informes, según la dinámica del ejercicio.

ARTÍCULO 78.- AUDIOVISUALES

Es un servicio cuyo propósito es posibilitar a la Comunidad Educativa un espacio que le permita el uso de la tecnología para apoyar y dinamizar el proceso enseñanza aprendizaje en el Establecimiento Educativo. En todas las sedes se cuenta con televisor e impresoras a excepción de la sede San José con video beam.

ARTÍCULO 79.- INTERNET E INFORMATICA

El establecimiento educativo cuenta con un aula de sistemas o espacios adecuados para los equipos de cómputo en cada sede, donde se despierta el interés y apropiación del saber tecnológico como herramienta necesaria y fundamental en la construcción del conocimiento, el manejo de la información y las comunicaciones. El servicio de internet no es permanente.

ARTÍCULO 80.- LABORATORIO DE CIENCIAS

En la Sede Centro, se cuenta con mobiliario, elementos y materiales algunos de ellos de sumo cuidado, para la práctica de los conocimientos adquiridos en clase en su dimensión teórica, este servicio cuenta con su reglamento, el que debe ser asumido a cabalidad por los estudiantes y el docente encargado.

ARTÍCULO 19.- FORMACION PARA EL TRABAJO

Con la colaboración del SENA los estudiantes del establecimiento educativo reciben formación en diferentes cursos para el trabajo y emprendimiento. Los padres de familia y/o cuidadores y otras entidades apoyan

para la puesta en marcha de una panadería.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO MUNICIPAL EL CAMPANERO

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el documento 11: Fundamentación y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 establece que la Ley General de Educación en su artículo 77 otorga la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de acuerdo a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que estableciera el MEN, en la misma perspectiva, con la expedición del Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los establecimientos educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), siendo ésta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa, debido a que se constituye en un gran desafío para las instituciones.

En consecuencia, crear, plantear, definir y adoptar un Sistema Institucional de Evaluación, va más allá de establecer con cuántas áreas y/o asignaturas es promocionado el estudiante para el siguiente grado o si es mejor calificar con letras, números o colores (p.33).

La importancia radica en la formulación de criterios de evaluación en cada una de las áreas y/o asignaturas, definir las competencias que deben desarrollar los estudiantes durante el período o el año lectivo, y fijar las actividades de nivelación para los estudiantes cuando presentan dificultades en estas y en su aprendizaje en general.

De esta forma, la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo; por tanto, ella debe estar inserta y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido determinada institución. Es decir, que debe ser coherente con su misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico. Tal actividad implica que, en el momento de diseñar el SIEE, este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por la coherencia interna que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación. (MEN, 2009, p. 33).

Es responsabilidad de las Secretarías de Educación realizar seguimiento a la implementación de los SIEE en los establecimientos educativos de su entidad territorial, percatándose que se garanticen los mínimos establecidos en el decreto 1290 de 2009, y que estén acordes con los lineamientos planteados por el Ministerio de Educación Nacional. Asimismo, los rectores deben fomentar entre los docentes la formulación de los criterios de evaluación por área o asignatura donde se formulen los desempeños y las actividades de nivelación o recuperación, y establecer periódicamente discusiones, reflexiones y mejoras sobre el SIEE acordes con los Planes de Mejoramiento Institucional. (MEN, 2009).

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media;

Que con el objeto de verificar que los procesos de formación se cumplan, es necesario contextualizar el Sistema de Evaluación Institucional en los postulados de los principios misionales de la I.E.M. El Campanero, que se fundamentan en la formación integral del estudiante con sensibilidad social, espíritu crítico, capacidad de liderazgo y comprometidos con el cuidado del planeta;

Que se ha cumplido con el proceso de participación y revisión de docentes, directivos docentes, Consejo Académico y Consejo Directivo en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, según los mecanismos y el procedimiento descritos en el decreto 1290 de 2009.

Que el Decreto 1290 de 2009 establece como responsabilidad del Consejo Directivo aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. NORMAS APLICABLES:

La evaluación y promoción de los estudiantes de la I.E.M. El Campanero, se regirá de conformidad con lo establecido por el MEN en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, y demás normas vigentes que reglamenten sobre la materia, y serán orientadas y ejecutadas por los criterios y procedimientos institucionales que se detallan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:

El Sistema Institucional de Evaluación hace parte del Proyecto Educativo Institucional y según el artículo 4 del decreto 1290 de 2009 debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Son los fundamentos mediante los cuales se expresa una valoración sobre el proceso desarrollado por el estudiante que permite entender, qué conoce, comprende y sabe hacer en cualquiera de los niveles de formación y deben apuntar a dar cumplimiento al horizonte institucional de la I.E.M. El Campanero.

El objeto de la evaluación es determinar el avance en el desarrollo de los desempeños para lograr las competencias, por lo tanto, busca identificar los logros, dificultades, limitaciones o potencialidades de los estudiantes, en procura de su formación integral, teniendo en cuenta el ser, el saber y el saber hacer; siendo esta una evaluación de carácter integral, continua, sistemática, flexible, participativa, formativa y normativa.

1.1. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional según el Art. 3 del Decreto 1290 de 2009:

- 1.1.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 1.1.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 1.1.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en el proceso formativo.
- 1.1.4. Determinar la promoción de los estudiantes.
- 1.1.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

1.2. TIPOS DE EVALUACIÓN DEFINIDA POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La evaluación se toma como un proceso inherente al acto educativo, de carácter permanente que integra la parte académica, la parte social y personal, que valora los avances en el desarrollo de las competencias y orienta el proceso pedagógico y de formación hacia el desarrollo de habilidades y superación de debilidades en los estudiantes.

Es permanente porque se realiza durante todo el periodo académico, lo que permite reconocer oportunamente los avances y dificultades en el desarrollo del aprendizaje a través de la implementación de acciones de apoyo y de superación de debilidades. Integra y valora los aspectos esenciales de la formación de la persona en el desarrollo de las competencias de pensamiento, habilidades, actitudes y valores.

Asume una política de inclusión en atención a las diferentes capacidades cognitivas, afectivas y sociales.

La evaluación se realiza teniendo en cuenta:

- 1.2.1 La **autoevaluación** entendida como el proceso realizado para que el estudiante reflexione sobre su desempeño en cada una de las áreas y genere compromisos de mejoramiento, teniendo en cuenta los valores institucionales y el seguimiento realizado por los docentes.
- 1.2.2 La **coevaluación**, proceso de valoración conjunta que realizan los estudiantes sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos.
- 1.2.3 La **heteroevaluación** como el acompañamiento que realiza el docente a través de las diferentes estrategias que le permiten verificar la apropiación de conocimientos, desarrollo de competencias, habilidades y práctica de valores.

La I.E.M. El Campanero de acuerdo con el decreto 1290 de 2009 asume el desempeño integral como el saber conocer, el saber hacer y el saber ser, de tal forma que, en el desarrollo del proceso en el aula, permita afirmar la capacidad del estudiante para que se desenvuelva en diferentes contextos.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

Se refiere a los detalles o cualidades intrínsecas o atributos que distinguen el proceso de evaluación; pueden ser entre otros:

1.3.1 **INTEGRAL:** Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano.

1.3.2 **CONTINUA:** Se realiza de manera permanente y permite apreciar los procesos de formación en términos de progresos o dificultades.

1.3.3 **SISTEMÁTICA:** Guarda relación con todos los elementos del Sistema Educativo Nacional, fines y objetivos de la ley 115 de 1994, Decreto Ley 1290 del 2009, el sistema unificado de

evaluación municipal y el Proyecto Educativo Institucional de la I.E.M. El Campanero.

1.3.4 **FLEXIBLE**: Tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia, sus intereses, capacidades, limitaciones, raíces culturales, entre otros.

1.3.5 **PARTICIPATIVA**: Involucra a la Comunidad Educativa de la I.E.M. El Campanero.

1.3.6 **FORMATIVA**: Busca evaluar en forma integral a los estudiantes y reorientar procesos para lograr su mejoramiento, inclusive reajustar objetivos, revisar críticamente los planes, los programas, los métodos, recursos y retroalimentar.

1.3.7 **NORMATIVA**: Permite la comparación de los resultados obtenidos por los estudiantes y el establecimiento de rangos académicos de desempeño con los promedios municipales, departamentales y/o nacionales.

La I.E.M. El Campanero evalúa a los estudiantes con base en los desempeños establecidos en cada una de las áreas y/o asignaturas, teniendo en cuenta la apropiación de competencias que el estudiante utiliza en diferentes situaciones y contextos, fundada en los tres pilares de la educación: saber conocer, del saber hacer y del saber ser.

- **SABER CONOCER**: Comprende los conocimientos teóricos que el estudiante debe saber (estándares y derechos básicos de aprendizaje). Será evaluado con actividades como: pruebas orales y escritos, participación significativa en clase, sustentaciones, etc., que demuestren el conocimiento del estudiante en un tema determinado.
- **SABER HACER**: Comprende las actividades pedagógicas realizadas durante el periodo para desarrollar las competencias en cada una de las áreas. Será evaluado con actividades como talleres, exposiciones, consultas, tareas en casa, elaboración de materiales didácticos, socializaciones y puestas en común (foros, mesa redonda), laboratorios, experimentos, presentación del cuaderno, etc.
- **SABER SER**: Proceso personal y social en el que se integran la autoevaluación y la coevaluación, haciendo énfasis en el respeto por la filosofía institucional destacando los valores de responsabilidad, respeto, tolerancia, sentido de pertenencia y colaboración entre otros (acciones valorativas del ser).

Se evalúan las competencias a través de **niveles de desempeño**. El SIEE corresponde al enfoque por competencias en concordancia con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, se contextualiza y se concibe como un proceso de mediación pedagógica. La evaluación por desempeños permite hacer seguimiento a los avances y dificultades de cada estudiante con respecto a: competencias cognitivas, procedimentales, valorativas y de aplicación práctica de los saberes.

Los desempeños se definen como: una serie de habilidades que los estudiantes adquieren o fortalecen a través de un proceso de aprendizaje. Estos se formulan teniendo en cuenta tres aspectos básicos: la habilidad o habilidades a desarrollar, el saber necesario para la aplicación de las habilidades y los posibles contextos de su aplicación.

El procedimiento establecido para operar el sistema de evaluación está determinado por dos

modalidades: evaluación cualitativa y cuantitativa, que ofrecen al estudiante la oportunidad de evidenciar desde distintas formas o posibilidades la adquisición de competencias.

Evaluación cualitativa: Su finalidad es más formativa, su foco de observación es más amplio que la evaluación cuantitativa a diferencia de esta no es sumativa, valora las experiencias del individuo y es más reflexiva.

Evaluación cuantitativa: Valoración que se basa en medidas objetivas, a menudo mediante el uso de datos numéricos y técnicas empíricas.

1.4. PROMOCIÓN:

La promoción se definirá por el avance del estudiante según sus capacidades, aptitudes y actitudes personales en su desempeño durante el año escolar.

El estudiante será promovido cuando evidencie el desarrollo de los desempeños en cada una las Competencias Generales y/o Específicas de las áreas y/o asignaturas. En todo caso, la institución educativa debe garantizar la promoción de los estudiantes y brindarles la oportunidad para superar las dificultades en las áreas y/o asignaturas con desempeños bajos.

1.5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Para la promoción de los estudiantes de la I.E.M. El Campanero tiene en cuenta, el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, que dice:

“Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.”

Por tanto, la promoción escolar, es el acto administrativo por el cual la comisión de Evaluación y Promoción, acredita a un estudiante para avanzar al siguiente grado. La promoción se fundamenta en el reconocimiento que se hace al estudiante por su idoneidad en el desarrollo de su proceso formativo y el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales.

PROCESO.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza sistemáticamente en 3 períodos en el año, para lo cual cada área y/o asignatura en su proyecto define todas las estrategias de evaluación según la naturaleza del conocimiento.

En general se implementan las pruebas escritas, pruebas orales, exposiciones, mesas redondas, consultas, tareas para la casa, trabajos de campo, ensayos, reseñas, resolución de problemas, actitud positiva de trabajo, participación, sana convivencia, acciones de liderazgo, y la responsabilidad entre otras.

La valoración de los desempeños desarrollados dentro de cada área y/o asignatura en los

diferentes períodos será informada a los estudiantes antes de ingresarla al sistema de registro que adopte la institución educativa.

1.5.1. PARA EL NIVEL PREESCOLAR. (GRADOS PRE-JARDÍN, JARDÍN TRANSICIÓN)

Se caracteriza por la valoración de los niveles de desempeño de las competencias generales en las diferentes dimensiones contenidas en la estructura curricular para este nivel.

Teniendo en cuenta el Decreto 2247 (MEN, septiembre 11 de 1997), los lineamientos curriculares para el nivel preescolar (MEN, 2010) y el PEI, el proceso de evaluación en este nivel es de carácter integral, sistemático, permanente, lúdico, participativo, cualitativo y personalizado. Se sustenta a partir de las competencias de cada estudiante, observando a través de sus

habilidades, destrezas o desempeños en las dimensiones (comunicativa, estética, socio - afectiva, ética, corporal, cognitiva y espiritual) caracterizadas para este nivel; tienen en cuenta los diferentes intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje, así como los diversos contextos y actividades presentadas en el proyecto pedagógico de aula respectivo.

Son propósito de la evaluación en nivel preescolar (grados pre - jardín, jardín y transición)

- a) Conocer el estado de desarrollo integral del estudiante y de sus avances.
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos, en pro del desarrollo de sus potencialidades y habilidades.
- c) Identificar, en aras de prevención y promoción de los procesos de desarrollo las fortalezas y las dificultades de cada estudiante, teniendo en cuenta sus características personales, sus necesidades e intereses y acompañar sus ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- d) Generar en los docentes, padres de familia y en los estudiantes, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos y tomar las medidas preventivas necesarias para superar las circunstancias que estén incidiendo en el aprendizaje.
- e) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
- f) Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.
- g) Utilizar diferentes estrategias e instrumentos de evaluación como la observación, pruebas o test, entrevista, diálogo, tareas, cuadernos, experimentos, juego, portafolios y la participación que permitan conocer sus progresos y dificultades.
- h) Promover los principios de la integralidad, la participación y la lúdica en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno familiar, social, natural y cultural, con el fin de lograr en los niños y niñas el desarrollo de la autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social a lo largo de su vida.
- i) Reconocer los pilares de la educación inicial como el arte, el juego, la literatura y la exploración del medio, con el objeto de que los niños y niñas adquieran conocimientos,

estimulen el desarrollo de las dimensiones y construyan representaciones mentales de una manera significativa.

En la I.E.M. El Campanero para la promoción de las niñas y niños del nivel preescolar se tendrá en cuenta el art. 14 del decreto 2247 que refiere “no se repreban grados ni actividades. Se debe enfatizar que en el preescolar los resultados de la evaluación no deben ser considerados como requisitos para la promoción al grado primero. Los educandos avanzaran en el proceso educativo, según sus capacidades y actitudes personales”.

Por lo tanto, el seguimiento al desarrollo infantil tiene el propósito de indagar y recoger información acerca de las niñas y los niños, y el proceso educativo para responder oportuna y pertinentemente a sus características a través del fortalecimiento de la práctica pedagógica. Al ser un proceso de carácter cualitativo, se constituye en un conjunto de acciones intencionadas, continuas y sistemáticas que se centra en las experiencias y en los procesos más que en los resultados, por lo cual responde a principios de flexibilidad, integralidad y participación. Este proceso parte de la intencionalidad clara y explícita de la maestra, el maestro y los agentes educativos de conocer a las niñas y a los niños, tomar decisiones más asertivas sobre su quehacer y sobre la manera como se apoyan los procesos de desarrollo. Por lo tanto, en cada acción de seguimiento se busca el fortalecimiento de las experiencias que se planean para favorecer el desarrollo integral. Como proceso continuo, reconoce que las niñas y los niños cambian a lo largo del tiempo, por lo cual no hay momentos propiamente instrumentalizados o estructurados, sino que el seguimiento se expresa en los momentos cotidianos, rutinas y actividades naturales que permiten ver los avances y variaciones en el desarrollo, dando cuenta de quién es cada uno.

CRITERIOS DE EVALUACION

En la medida en que se realiza una evaluación permanente y de manera pertinente donde se esté apuntando a una verdadera evaluación democrática, cualitativa e integral además de personalizada, cabe distinguir cuatro formas de evaluación:

- AUTOEVALUACION: El estudiante evalúa sus propias acciones, cuyo efecto es aumentar la autoestima y despertar el sentido de responsabilidad afianzando la autonomía.
- HETEROEVALUACION: La evaluación que hace el estudiante del desempeño de otro de manera unilateral cuyo efecto es la retroalimentación de un proceso para redefinir acciones.
- COEVALUACION: Evaluación mutua dentro de los integrantes de un grupo cuyo efecto es llegar a unos acuerdos y plantear soluciones.

13.3 INSTRUMENTOS PARA EVALUAR

- Observación directa: Consiste en observar directamente el comportamiento de los estudiantes durante la realización de una actividad, debe tener intención de evaluar cuando se observa analizando cada acción y cada reacción de los estudiantes.

- Registro de Asistencia: es el control de la asistencia diaria de cada estudiante que se registra en un formato institucional
- Observador del estudiante:

Es el registro de cada niña y de cada niño acerca de sus procesos y de sus particularidades. Se conecta con los propósitos de las observaciones selectivas y la información puntual sobre su desarrollo, estableciendo relaciones entre los diferentes momentos en que se realizan los registros y permitiendo volver a las descripciones o comentarios iniciales para evidenciar los avances que van sucediendo. De igual forma, los observadores se convierten en información valiosa sobre la historia de cada niña y cada niño y facilitan la articulación con los diferentes niveles educativos al posibilitar que la “entrega pedagógica” se realice sobre evidencias concretas en las que se presentan las características del grupo, así como las individuales, a las maestras, maestros o agentes educativos que seguirán acompañándolos, bien sea en la misma institución o en otros espacios. De manera particular, les permiten a las maestras, los maestros y los agentes educativos recoger información para analizarla y valorar las interacciones, las experiencias pedagógicas y los ambientes que planean para favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños.

- Carta Comunicativa: es el informe escrito de cada niña y cada niño para dar a conocer de manera cualitativa a las familias sobre el desarrollo de las niñas y los niños; así mismo se pueden constituir oportunidades para destacar la participación y el apoyo de las familias en la realización de diversas acciones en el entorno educativo.
- Las carpetas de trabajos: se usan para recopilar los trabajos de las niñas y los niños. Generalmente contienen dibujos, pinturas y otras producciones que, al ser organizadas de manera cronológica, evidencian también su proceso de desarrollo.
- Proyecto lúdico pedagógico: es una estrategia de planificación de experiencias pedagógicas y actividades significativas que parten de los intereses de los niños y niñas y que son intencionadas o provocadas en búsqueda del desarrollo de las habilidades o competencias de los estudiantes siendo el referente para la evaluación con relación a los tres grandes propósitos de la educación inicial.

Parágrafo 1. Para el nivel de preescolar, todos los saberes equivalen al 100% de la valoración del estudiante, teniendo en cuenta la integralidad.

1.5.2. PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

- a) Haber alcanzado el 100% de los desempeños en el nivel básico, alto o superior, en cada una de las áreas y/o asignaturas correspondientes al grado
- b) Haber asistido al 75% de la intensidad horaria programada en cada una de las áreas y/o asignaturas durante el año escolar.

1.6. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Son aquellas que se programan con el fin de superar las dificultades en los casos en que los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes así lo exijan.

Las estrategias que se utilizarán para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes serán las siguientes:

- Durante el período académico, cuando sea necesario, se cita a un conversatorio entre estudiante, padre de familia y docente con el fin de exponer el desempeño académico del estudiante y establecer compromisos para superar las dificultades presentadas hasta el momento.
- Al finalizar el primer o segundo periodo se hace entrega de informes sobre la situación académica del estudiante, en el caso de tener desempeños pendientes se diligencia el Plan de mejoramiento al bajo desempeño (PMBD) con el padre y estudiante.

Cuando un estudiante obtenga una nota menor de 3,0 (tres) en uno o más desempeños en una o más áreas y/o asignaturas, en el primer periodo, se firma el PMBD con el compromiso del padre de familia, el estudiante y el(los) docente(s) del área(s) y/o asignatura(s), además el (los) docente(s) entrega(n) un taller de refuerzo y realiza(n) una evaluación al estudiante dentro de los siguientes quince días calendario, en caso de reprobar puede presentar una segunda evaluación en la semana de recuperación del segundo periodo. Si el estudiante no supera su dificultad hace una tercera evaluación en la semana de recuperación del tercer periodo.

Cuando un estudiante obtenga una nota menor de 3,0 (tres) en uno o más desempeños en una o más áreas y/o asignaturas, en el segundo periodo, se firma el PBMD con el compromiso del padre de familia el estudiante y el(los) docente(s) del área(s) y/o asignatura(s), además el (los) docente(s) del(las) área(s) y/o asignatura(s) entrega(n) un taller de refuerzo y realiza(n) una evaluación al estudiante dentro de los siguientes quince días calendario, en caso de reprobar presenta una segunda evaluación en la semana de recuperación del tercer periodo.

Cuando un estudiante obtenga una nota menor de 3,0 (tres), en uno o más desempeños en una o más área(s) y/o asignatura(s) en el tercer periodo, deberá superarlos en la semana de recuperación del tercer periodo, al igual las evaluaciones de desempeños pendientes del primer y segundo periodo. De no aprobar alguno de los desempeños en cualquier área, el estudiante perderá el grado.

Durante este proceso, el docente de aula o director de grupo reportará al estudiante que presente bajo desempeño por medio del formato establecido a orientación escolar y/o gestor de inclusión, quienes realizarán los acompañamientos necesarios al estudiante y padres de familia o cuidadores, o a su vez remitirán a las entidades externas a que haya lugar.

La docente orientadora realizará un taller de formación por periodo a padres de familia con estudiantes con bajo desempeño.

1.7. CRITERIOS DE NO PROMOCION

Un estudiante **no será promovido** al siguiente grado, cuando:

- 1.7.1. Al finalizar el año escolar y una vez agotados todos los procesos de refuerzo y recuperación presenta desempeño bajo en alguno de los desempeños en cualquier área, el estudiante no será promovido, se registra como reprobado y debe cursar nuevamente el año escolar.
- 1.7.2. Presente inasistencia injustificada al 25% de las actividades académicas durante el año escolar, para ello se debe tener en cuenta la relación expresada en la siguiente tabla:

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	1	2	3	4	5
TOTAL DE INASISTENCIAS	10	20	30	40	50

- 1.7.3. Según el decreto 2247 de 1997, art. 10. “En el nivel de educación Pre-escolar (Pre-jardín, Jardín y Transición) no se reprobaban grados, ni actividades. Los niños y niñas avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales”. En casos especiales dicha promoción se debe concertar con los padres de familia, acudientes o cuidadores.

Los estudiantes de los grados pre-jardín, jardín y transición que presenten inasistencia injustificada al 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Parágrafo 1: En todos los casos, la I.E.M. El Campanero garantiza el cupo para que todos los estudiantes que reprobaban el año continúen con su proceso formativo.

1.8. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Durante el primer periodo del año escolar, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, acudientes o cuidadores, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que muestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa en los desempeños del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar. Según el decreto 1290 de 2009, art. 7.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Para tener derecho a solicitar el proceso de promoción anticipada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.8.1. Solicitud escrita de los padres de familia, acudiente o cuidador del estudiante, dirigida al docente director de grupo para la promoción anticipada del estudiante.
- 1.8.2. Solicitud del docente director de grupo ante el consejo académico para la estudiar la promoción anticipada del estudiante.
- 1.8.3. Recomendación del consejo académico ante el consejo directivo para la promoción anticipada del estudiante. El consejo académico, de ser necesario podrá asesorarse o pedir un concepto a una persona idónea para tomar su decisión. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar.
- 1.8.4. Haber aprobado el grado anterior.
- 1.8.5. Estar legalmente matriculado y estar a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa.
- 1.8.6. Aceptar las condiciones requeridas para el proceso de nivelación y presentación de evaluaciones y exigencias de primer periodo cursado del grado al que será promovido, si cumple con el criterio de demostrar un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo y actitudinal.
- 1.8.7. Un estudiante que perdió el año escolar anterior podrá solicitar la promoción anticipada, siempre y cuando al terminar el primer periodo, todas las valoraciones en sus desempeños se encuentran en la escala superior, incluido el comportamiento; además, deberá ser nivelado y evaluado obteniendo por lo menos desempeño básico en todas las áreas y/o asignaturas del primer periodo del grado al que aspira, para lo cual tendrá un lapso máximo de 30 días calendario.

1.9. CRITERIOS DE PROCLAMACION.

- 1.9.1. El estudiante de grado transición que finalice la educación preescolar y haya asistido al 75% de las actividades académicas durante el año escolar.
- 1.9.2. El estudiante de grado quinto o noveno que apruebe satisfactoriamente el 100% de los desempeños en todas las áreas y/o asignaturas del plan de estudios hasta el final de año y haya asistido al 75% de las actividades académicas durante el año escolar, será certificado en proclamación de estudiantes por haber finalizado la educación básica secundaria.
- 1.9.3. El estudiante de grado undécimo que apruebe satisfactoriamente el 100% de los desempeños en todas las áreas y/o asignaturas del plan de estudios hasta el final de año, haya asistido al 75% de las actividades académicas durante el año escolar y presente constancia del cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio será proclamado y obtendrá el título de bachiller académico.

- 1.9.4. La valoración final del comportamiento debe cumplir con los principios y valores institucionales descritos en el Manual de Convivencia, por lo tanto, debe ser básico, alto o superior.

2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA NACIONAL.

La I.E.M. El Campanero se acoge a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1290 que estructura los desempeños de los estudiantes en cuatro rangos: SUPERIOR = S; ALTO = A; BÁSICO = BS; BAJO = BJ. En este sentido, todos los elementos que conforman la propuesta evaluativa específica de cada docente se expresan numéricamente, para luego ser estandarizados en los cuatro rangos expresados anteriormente y que corresponden al nivel de suficiencia alcanzado en el desarrollo de habilidades, desempeños y competencias de cada estudiante.

De acuerdo con los argumentos anteriormente expresados, se presentan en el cuadro siguiente las equivalencias en la valoración escolar que rige para la I.E.M. El Campanero y que corresponden a patrones numéricos o de letras que sirven como guía para la homologación y estandarización que se requiera eventualmente para facilitar la movilidad interinstitucional de los estudiantes.

Escala nacional	Calificación Cuantitativa	Calificación Cualitativa	Condición
Bajo: BJ	1.0 – 2.9	Desempeño Bajo	Reprobado
Básico: BS	3.0 – 3.9	Desempeño Básico	Aprobado
Alto: A	4.0 – 4.5	Desempeño Alto	Aprobado
Superior: S	4.6 – 5.0	Desempeño Superior	Aprobado

Se valora el desempeño del estudiante como:

Desempeño superior

- Tiene un desempeño eficiente en el área y/o asignatura.
- Domina eficientemente las competencias del área y/o asignatura planeada.
- Desarrolla todos los desempeños propuestos, sin dificultades de aprendizaje.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Presenta excelente desempeño en su comportamiento y relaciones interpersonales acordes con los principios y valores institucionales y manual de convivencia.

- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas presenta la justificación respectiva, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Desempeño Alto

- Supera los desempeños necesarios para el área y/o asignatura en forma eficaz.
- Domina acertadamente las competencias del área y/o asignaturas planeadas.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Cuando incumple alguna norma del manual de convivencia, reconoce sus actitudes y supera sus dificultades.
- Participa y cumple con la totalidad de actividades programadas dentro del proceso de desarrollo del área y/o asignatura.
- Mantiene un ritmo de trabajo satisfactorio.
- Desarrolla actividades curriculares específicas
- Tiene sentido de pertenencia por la institución

Desempeño Básico

- Alcanza los desempeños necesarios en relación con el área y/o asignatura establecidos en el plan de estudios.
- Alcanza las competencias mínimas del área y/o asignatura planeada.
- Incumple normas del manual de convivencia, las reconoce y supera sus dificultades.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Presenta ausencias justificadas e injustificadas.
- Entrega trabajos después de la fecha acordada y/o con deficiente presentación en los mismos.
- Tiene algunas actividades que superó, pero no en su totalidad.

Desempeño Bajo

- El estudiante no alcanza los desempeños necesarios en relación con el área y/o asignatura establecidos en el plan de estudios.
- No alcanza competencias del área y/o asignaturas planeadas.

- Presenta dificultades académicas y de comportamiento en contravención con el manual de convivencia, no reconoce ni demuestra interés ni compromiso por superarlas.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas para la promoción.
- No manifiesta un sentido de pertenencia institucional.

Con respecto a la valoración de comportamiento, se dispone a asignar una nota cuantitativa seguida de la observación cualitativa respectiva. La valoración del comportamiento en cada periodo es integral e inicia con la revisión de las observaciones del seguimiento realizado por los docentes en cada área y/o asignatura. En el caso de ser remitido a comité de convivencia escolar esta valoración se complementa con las observaciones emitidas por este. Dicha valoración la realiza el director de grupo.

La valoración del comportamiento de períodos anteriores no se puede modificar atendiendo a los principios generales que rigen la convivencia institucional y se deben tener presentes en la valoración de la nota final de comportamiento. Los criterios a tener en cuenta para cada una de las valoraciones son los siguientes:

- **SUPERIOR:** Cumplir a cabalidad con los acuerdos escolares, ser puntual en el cumplimiento de los horarios establecidos, establecer relaciones interpersonales enmarcadas en el respeto, el buen trato y la aceptación de la diversidad. Usar adecuadamente los recursos naturales y los espacios comunes. Tener buena presentación personal y portar sus uniformes dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- **ALTO:** En el caso de haber incurrido en situaciones tipo I, que sólo hayan repercutido en llamados de atención verbales, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- **BÁSICO:** En el caso de incurrir frecuentemente en situaciones tipo I o alguna situación de tipo II de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- **BAJO:** En el caso de incurrir recurrentemente en situaciones de tipo II o alguna situación de tipo III, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Teniendo en cuenta que las estrategias son actividades que permiten llevar a cabo la intencionalidad de la evaluación, se hace necesario que el estudiante se sienta agente activo en su propia evaluación, demostrando sus dimensiones personales, sociales y cognitivas. Fundamentándose en el supuesto de que existe un aspecto mucho más amplio de desempeños que el estudiante puede mostrar más allá del conocimiento limitado que se evidencia en un examen; este aspecto incluye además situaciones de aprendizaje de la vida real y problemas significativos de naturaleza más amplia.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación se hace por aprobación de los desempeños propuestos en el plan de estudios que los estudiantes conocerán al iniciar el año escolar y antes de cada periodo y las que desarrolle en su proceso formativo.

Los medios para la evaluación serán:

- 3.1. El uso de pruebas para fortalecer las competencias de comprensión, análisis, interpretación, argumentación, proposición, y en general de apropiación de conceptos. El resultado de aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el avance del desarrollo de las competencias, los desempeños del estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.
- 3.2. Apreciaciones cualitativas, cuantitativas hechas como resultado de observación, diálogo o entrevistas abierta y formuladas con la participación del estudiante, profesor o un grupo de ellos.
- 3.3. Actividades generales: son aquellas que deben realizar todos los estudiantes normalmente (tareas, lecciones orales y escritas, talleres, guías, exposiciones, etc.), como parte de su formación académica en cada asignatura, a estas actividades se le realizará el seguimiento correspondiente durante cada período escolar. La ortografía, la caligrafía (si fuese pertinente) y el orden y presentación general, harán parte del criterio de calificación de las evaluaciones de todas las áreas y/o asignaturas.
- 3.4. Actividades de apoyo y superación: son todas aquellas acciones complementarias al desarrollo curricular realizadas por el estudiante en cada período académico para alcanzar mediante un proceso evaluativo, una valoración final aprobatoria que demuestre la superación de las debilidades presentadas en sus desempeños.

4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

- 4.1. Actividades obligatorias: son aquellas que deben realizar todos los estudiantes (tareas, lecciones orales y escritas, talleres, guías, exposiciones, etc.), como parte de su formación académica en cada asignatura, a estas actividades se le realizará el seguimiento correspondiente durante cada período escolar.
- 4.2. Actividades de refuerzo y superación de dificultades: son actividades que se asignan a estudiantes que presentan dificultades académicas, detectadas durante el proceso, en cada uno de los períodos escolares.
- 4.3. Informe a padres de familia, acudientes o cuidadores: al finalizar cada período académico se diligenciará un boletín con la información académica y de convivencia del grupo de estudiantes, el cual se entregará en un plazo no mayor a quince días hábiles después de terminado el período.
- 4.4. Registro de seguimiento: la información relacionada con el rendimiento académico general y de convivencia de los estudiantes (fortalezas y debilidades), será consignada por los docentes en el observador del estudiante.

- 4.5. Formato de referencia de casos individuales a orientación escolar: este formato es diligenciado por el docente cuando el estudiante presente dificultades de aprendizaje y/o comportamiento que afecten la convivencia para remitirlo a orientación escolar.
- 4.6. Plan de mejoramiento de bajo desempeño PMBD. (descrito en el punto 1.6)
- 4.7. Mantener interlocución con los padres de familia, acudientes o cuidadores (reuniones generales, individuales o comunicados según sea el caso).
- 4.8. Reuniones de Consejo Académico y Comisión de Evaluación y Promoción cada periodo, para analizar, diseñar e implementar estrategias de evaluación y de apoyo para superar debilidades y dar recomendaciones a docentes y padres de familia, acudientes o cuidadores.

5. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La institución asume la autoevaluación como uno de los criterios para llevar a cabo el proceso evaluativo de los estudiantes vinculados como parte activa de él y responsabilizándolos de su aprendizaje. Para que la evaluación sea participativa, los estudiantes autoevalúan su trabajo en cada desempeño teniendo en cuenta el cumplimiento de las características de cada nivel de la escala de valoración mencionada anteriormente. Dicha nota se promedia con las obtenidas en las demás actividades correspondientes al desempeño para obtener la nota final del mismo.

6. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:

El docente al servicio de la educación oficial debe observar el cumplimiento de las normas educativas y lo relacionado con el reglamento interno estipulado en el Manual de Convivencia y lo establecido en el SIEE.

Corresponde a los diferentes organismos del Gobierno Escolar: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia y Consejo Estudiantil, garantizar el cumplimiento de las acciones del SIEE.

7. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES O CUIDADORES.

En cumplimiento con el Art. 11 del Decreto 1290, la institución educativa establece que:

- 7.1. La evaluación de los estudiantes es continua e integral y se hace con referencia a tres períodos; al finalizar cada periodo los padres de familia, acudientes o cuidadores reciben un informe escrito de evaluación en el cual se muestre la valoración de los desempeños vistos en cada una de las áreas y/o asignaturas de acuerdo a la escala de valoración establecida,

además se da a conocer a los padres de familia, acudientes o cuidadores las dificultades presentadas por sus hijos y el taller para llevar a cabo la superación de las mismas, de la misma manera, se firma el PMBD por parte del estudiante, padre de familia o acudiente y el profesor del área(s) y/o asignatura(s).

- 7.2. Al finalizar el año escolar se entrega a los padres de familia, acudientes o cuidadores un informe final donde aparecen las notas obtenidas por el estudiante en cada desempeño visto durante el año escolar en cada una de las áreas y/o asignaturas. Esta evaluación tiene en cuenta el cumplimiento del estudiante en los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en períodos anteriores.

Parágrafo 1. La ley 115 de 1994 en su artículo 77 establece “las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional”. Por lo anterior, la I.E.M. El Campanero decide evaluar por separado las asignaturas de castellano e inglés, de igual forma, se hace la separación de las asignaturas de física y química en el área de Ciencias naturales y educación ambiental esto con el fin de fortalecer las competencias y procesos propios de cada una de estas. Por lo tanto, aparecerán individualmente en los boletines.

8. ESTRUCTURA DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES O CUIDADORES.

Al finalizar cada periodo académico se entrega a los padres de familia, acudientes o cuidadores un informe escrito con la escala de valoración adaptada en el SIEE sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de cada estudiante.

En el informe se consigna, entre otros, los siguientes datos:

- Escudo de la institución educativa.
- Datos generales de la institución educativa.
- Nombre de la sede.
- Nombre completo del estudiante.
- Curso.
- Código.
- Años escolar.
- Periodo evaluado.
- Fecha.

- Área y/o Asignatura.
- Nombre del docente
- Calificación cuantitativa y cualitativa en la escala nacional de los desempeños trabajados.
- Observación sobre el desempeño del estudiante en el área o asignatura.
- Nota de comportamiento.
- Observación sobre el comportamiento del estudiante.
- Observaciones.

En cuanto a preescolar en sus grados pre-jardín, jardín y transición, la evaluación se hace a través de la carta comunicativa, en la cual se consigna las fortalezas y debilidades en cada una de las dimensiones establecidas en los lineamientos curriculares de este nivel, cuya calificación es cualitativa.

9. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En caso de que los padres de familia, acudientes o cuidadores no estén de acuerdo con la no promoción de sus hijos al siguiente grado se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Enviar una solicitud por escrito para la revisión de los registros de valoraciones y seguimiento del estudiante a la comisión de evaluación y promoción.

Esta comisión tiene un plazo de cinco días hábiles, de acuerdo con la Normatividad del Derecho para dar una respuesta positiva o negativa frente a la promoción del estudiante junto con sus respectivos argumentos.

En caso de no estar de acuerdo con esta decisión, el padre de familia o acudiente cuenta con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de determinación para presentar su Recurso de Reposición ante la Comisión de Evaluación y Promoción y/o al profesor del área o asignatura correspondiente.

Si realizada la reposición, la respuesta fuere negativa y el estudiante afectado insiste con evidencias en su argumentación, los padres de familia, acudientes o cuidadores tienen el derecho de presentar un Recurso de Apelación ante el Consejo Académico de la institución educativa.

Si realizada la apelación, la respuesta fuere negativa y el estudiante afectado insiste con evidencias en su argumentación, los padres de familia, acudientes o cuidadores tienen el derecho de presentar un Acción de Tutela ante las autoridades competentes.

La instancia responsable debe remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, se procede según corresponda. Luego, se comunica con el estudiante y el padre de familia o acudiente dando respuesta por escrito a su

petición dentro de los plazos legales.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Una vez definido el SIEE se deben cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009 que consiste en:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

ARTICULO 3°. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD TRASTORNOS Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

Siempre que se imparta una enseñanza de inclusión, el referente de la evaluación y de la calificación serán los desempeños y contenidos adaptados. Esta valoración se expresa en la misma escala que se utiliza para el resto del estudiantado. En el caso de los escolares con discapacidad, trastornos y/o talentos excepcionales, la I.E.M. El Campanero contempla los procesos de flexibilización curricular a través de niveles de desempeño y se les evalúa teniendo en cuenta el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y lo contemplado en el formato de flexibilización curricular. Decreto 1421 de 2017.

3.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD TRASTORNOS Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

- Dependiendo del cumplimiento de los ajustes particulares (adaptaciones).
- Dependiendo de la edad.
- Dependiendo del historial educativo (repetencia).

- Aplicar medidas pedagógicas y alternativas en caso de dificultades muy marcadas.

Al decidir la promoción de estos estudiantes, el criterio básico es la ubicación del estudiante en el grado en el cual tenga más posibilidades de llevar una escolarización normalizada, dando prioridad a su equilibrio personal y favoreciendo la relación social. Es importante tener en cuenta no sólo la adquisición de contenidos sino de un modo prioritario, la actitud y comportamiento.

Por tanto, sólo se decide la permanencia en un mismo grado cuando esta opción le permita alcanzar los desempeños de este y teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas por la comisión de evaluación y promoción, Gestor de Inclusión y Docente Orientadora.

3.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

Para cada uno de los siguientes casos el padre de familia o acudiente es el responsable de presentar el diagnóstico actualizado del estudiante al director de grupo al iniciar el año escolar.

- Según tipo de diagnóstico y proceso de evolución (rehabilitación).
- En caso de no haberse realizado las adaptaciones pertinentes.
- Edad apta para la socialización.
- En los casos con mayores dificultades en su aprendizaje se da prioridad a los procesos de socialización.
- Cuando el estudiante presente reiterada repitencia y/o extra edad.

Parágrafo 1: Cada situación debe ser analizada y evaluada por el Consejo Académico con representación del comité de inclusión, padres de familia, acudientes o cuidadores.

“LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL SIGUE EL MISMO PROCESO DE TODOS LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SOLO QUE BASÁNDOSE EN EL PROGRESO DEL ESTUDIANTE RESPECTO A LOS LOGROS Y COMPETENCIAS PUESTOS EN COHERENCIA CON LAS ADAPTACIONES CURRICULARES”, apoyado en el Título III de la Ley 115 de 1994...”, la institución educativa haciendo uso de la autonomía que le confiere la ley y a través de la comisión de evaluación, establecerá los criterios de logro y promoción acordes con las adaptaciones curriculares realizadas y con las particularidades de esta población.

3.3. PRUEBAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

Para la presentación de evaluaciones externas con estudiantes que presenten diversidad funcional permanente se debe brindar la información de manera oportuna a los entes encargados para que los estudiantes reciban el acompañamiento que requieran.

3.4. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

- 3.4.1. Cuando a pesar de que los docentes hayan realizado las adaptaciones curriculares pertinentes al caso y el estudiante no cumpla con los logros planteados.
- 3.4.2. Cuando manifieste actitudes de irresponsabilidad frente a sus deberes académicos y se justifique en su diagnóstico para no cumplir con su responsabilidad.
- 3.4.3. Por inasistencia injustificada en casos que en realidad no ameriten ausentarse con frecuencia de la institución.

ARTÍCULO 4º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA SEGÚN DECRETO 1290 DE 2009.

Es necesario mantener una relación assertiva entre padres de familia, acudientes o cuidadores y docentes, que les permita estar informados no sólo del proceso de enseñanza de sus hijos y de la marcha en sus estudios, sino también de las normas del Manual de Convivencia de la institución educativa, de los proyectos y actividades que se organicen.

Por lo anterior, debe mantenerse un diálogo regular entre padres de familia, acudientes o cuidadores y profesores para atender inquietudes que se susciten; dichos acercamientos se realizan en el horario de atención a padres de familia, acudientes o cuidadores establecido por la institución educativa para no interrumpir las clases.

A los padres de familia, acudientes o cuidadores se les convoca al comienzo del año lectivo a una reunión general con los profesores, en la cual se informa del SIEE, las normas del Manual de Convivencia, funcionamiento de la institución educativa y el horario de atención a padres de familia, acudientes o cuidadores.

Los padres de familia, acudientes o cuidadores reciben a lo largo del año escolar información periódica a través de los boletines de valoración sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos e hijas. La asistencia a la entrega de dichos boletines es firmada por los padres de familia, acudientes o cuidadores quienes a su vez pueden indagar sobre las inquietudes del informe entregado con el respectivo docente. Las faltas de asistencia deben ser justificadas con anterioridad.

Teniendo en cuenta que los padres de familia, acudientes o cuidadores cumplen un papel fundamental en la formación integral de sus hijos es importante recordar los derechos y deberes estipulados en los artículos 12 al 15 del decreto 1290.

1. Derechos de los estudiantes: El estudiante, para mejorar el desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:
 - 1.1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

- 1.2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - 1.3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
 - 1.4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
2. **Deberes de los estudiantes:** El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:
- 2.1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
 - 2.2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. **Derechos de los padres de familia:** En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:
- 3.1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - 3.2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
 - 3.3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
 - 3.4. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
4. **Deberes de los padres de familia:** De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben.
- 4.1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
 - 4.2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
 - 4.3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTICULO 5º. PUBLICIDAD DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Al inicio de cada año escolar, los directores de grupo dan a conocer a los educandos y padres de familia, acudientes o cuidadores, los criterios y procedimientos de evaluación consignados en este sistema de evaluación institucional.

Al iniciar el año escolar o período académico, los estudiantes también son informados por parte del docente de cada área o asignatura del proceso de evaluación que aplicará en cada uno de los desempeños.

ARTÍCULO 6º. El presente SIEE adopta toda medida emanada por el MEN y/o Secretaría de Educación Municipal, que determine cambios en el calendario escolar, intensidad académica, planes de área entre otros. Derivados de casos especiales o de fuerza mayor que puedan sobrevenir, para lo cual el representante legal de la I.E.M. El Campanero, convoca al Consejo Directivo quien emite la respectiva resolución de carácter transitorio, acogiendo las recomendaciones y acuerdos del Consejo Académico.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en las instalaciones de la I.E.M. El Campanero, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado y actualizado por: GESTION DIRECTIVA

(Directora)

(Docente)

ANEXO 1

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO Decreto del de de 2023 Código DANE No. 252001001603 Nit. 814002486-8	AÑO ESCOLAR 2023
	PLAN DE MEJORAMIENTO AL BAJO DESEMPEÑO – PMBD	Página 1 de 2

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		SEDE EDUCATIVA
AREA/ASIGNATURA	GRADO	PERIODO
NOMBRE DEL DOCENTE:		
DESEMPEÑO (S):	D1: ... D2: ... D3: ...	

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.5.2., literal c para la educación básica (1º a 9º) del SIEE de la I.E.M. El Campanero y de acuerdo al decreto 1290 que reglamenta los derechos que tiene el estudiante para la superación de dificultades, se informa al padre/madre de familia y/o acudiente que este proceso se llevará a cabo a través de las siguientes actividades que se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	FECHA	FIRMA RESPONSABLE
1	Entrega del taller de refuerzo al padre de familia o cuidador.		
2	Explicación al estudiante.		
3	Recepción del taller por parte del docente.		
4	Evaluación.		

RESULTADOS			
DESEMPEÑO	VALORACION	FECHA	FIRMA ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE
D1			
D2			
D3			

Es responsabilidad del padre de familia y del estudiante cumplir en su totalidad el cronograma establecido.

Observaciones: _____

Firma del estudiante

Firma del padre de familia

Firma del docente

ANEXO 2

ACTA DE SUPERACIÓN DE DIFICULTADES ACADÉMICAS

Concluido el término establecido para presentar las actividades de refuerzo y superación de dificultades del área y/o asignatura _____, correspondientes al año escolar _____, se hace constar que el(la) estudiante _____, del grado ____, identificado(a) con T.I. N°. _____, Cumplió ____ No cumplió ____ con lo establecido en el Plan de Mejoramiento al Bajo Desempeño (PMBD) asignado, por lo tanto, APRUEBA ____ NO APRUEBA ____ la asignatura con una valoración de _____.

Se firma a los _____ () días del mes de _____ del año 20____.

Docente de la asignatura